



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2008.**

En la Casa Consistorial de Santa Fe, Granada, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de julio del año dos mil ocho, celebró sesión ordinaria, en primera convocatoria y previa citación, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Sergio Bueno Illescas y con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con la asistencia también de la Señora Interventora Acctal. Doña Ana María Martínez Sánchez, así como del Secretario General de la Corporación que suscribe la presente acta, Don Jaime Díaz Rodríguez.

**ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

Don Sergio Bueno Illescas.

**TTES. DE ALCALDE:**

Don José María Aponte Maestre.

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez.

**CONCEJALES:**

**POR EL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:**

Don Antonio Rodríguez Montoro.

Doña María Sandra Martínez Chico.

Doña Regina Fernández Guerrero.

Don Manuel Lupión Puente.

Don Francisco Javier Flores López.

Doña Marisol Hernández López.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**POR EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR:**

Don Juan Cobo Ortíz.

Doña María del Pilar Calvo Santiago.

Don Francisco Ferrer López.

**POR EL GRUPO JUNTOS POR SANTA FE:**

Don José Rodríguez Tabasco.

Don Rafael Emper Sánchez.

**POR EL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA:**

Doña Susana Rueda Rodríguez.

**NO ASISTENTES:**

Doña Mariángel Trasierra García.

Don Jesús María Jiménez Fernández.

Una vez que fue declarada abierta la sesión, se pasó a considerar los diversos asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos, anunciando previamente el Sr. Alcalde que se propondría dejar pendientes los puntos 4.3 y 4.9, como ya se había dicho en la Comisión Informativa correspondiente, así como que se presentarían dos asuntos en el apartado de “urgentes”:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se dio cuenta del acta, correspondiente a la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 26 de Junio de 2008, la cual, encontrada conforme, fue aprobada por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Seguidamente se dio cuenta de la relación resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía desde el día 28 de mayo de 2008 al día 17 de julio de 2008, comprendidos entre los números 433 al 496, no presentándose ninguna observación a los mismos.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

**3.- ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL.-**

**3.1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.-**

Por doña Ana Bella Camacho Rodríguez, concejala delegada de Hacienda, se da cuenta del expediente de modificación de créditos, que se tramita, dentro del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el presente ejercicio de 2008, mediante transferencias de créditos entre diversas partidas, comprendiendo dicho expediente las siguientes modificaciones:

Causan baja las partidas siguientes:

322	46703	TRANSFERENCIAS AL CONSORCIO UTEDLT	7.505,63 €
		Total Bajas Créditos	7.505,63 €

Las partidas que causan alta son las siguientes:

513	76705	CONSORCIO INSTITUTO METROPOLITANO DEL TAXI	6.339,59 €
513	46704	AL CONSORCIO DE TRANSPORTES	540,67
513	76704	CONSORCIO TRANSPORTES AREA DE GRANADA	625,37
		Total Altas Créditos	7.505,63 €

**INTERVENCIONES:**

Don Francisco Ferrer López, por el grupo del Partido Popular manifestó que su grupo votaría a favor de la citada propuesta, ya que los informes son favorables, pero que sería deseable que a la hora de hacer los presupuestos, se afinara más para que no haya tantos desajustes, puesto que no hace tanto tiempo que se aprobaron y ya se han llevado a cabo varias modificaciones de créditos.

Don José Tabasco Rodríguez, por el grupo Juntos por Santa fe, expuso que el equipo de gobierno debe de actuar con mucha prudencia, puesto que en los presupuestos se incluyó una cantidad importante como ingresos procedentes del desarrollo urbanístico de la zona de "Las Termas" y su grupo ya manifestó que no se debería de incluir puesto que el presupuesto quedaba en el aire y la situación de la empresa FADESA que era la que iba a efectuar dicho desarrollo, ha venido a darles la razón, por lo cual insiste en que el equipo de gobierno debe de actuar con mucha prudencia ya que los citados ingresos no se van a producir.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, manifestó que ha pasado lo que pasa cuando se hace un presupuesto temerario y ya lo advirtieron lo que podía pasar y, por tanto, no va a votar a favor, sino que se va abstener.

Don José María Aponte Maestre, portavoz del equipo de gobierno, informó que no hubo



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

ningún tipo de imprevisión, ya que cuando se aprobaron los presupuestos no estaba constituido el Instituto Metropolitano del Taxi, (a lo cual se refiere principalmente la modificación de créditos) y por lo tanto no se pudo haber tenido en cuenta.

Y por lo que se refiere a FADESA, solicita que se le permita en el apartado de ruegos y Preguntas, explicar lo que supone para este Ayuntamiento la suspensión de pagos de la dicha empresa.

Doña Ana Bella Camacho, concejala delegada de Hacienda, que no ha existido imprevisión por lo que se refiere al Instituto Metropolitano del Taxi, como se ha dicho no estaba constituido y respecto a este asunto es la primera modificación presupuestaria que se ha presentado y es obligatorio para este Ayuntamiento, ya que está adherido a dicho Instituto.

Doña Susana Rueda manifestó que ella no había dicho que no se pague a dicho instituto lo que le corresponda, sino que al no haberse producido los ingresos que se habían presupuestado por las aportaciones de Fadesa, hay que pagarlos con cargo a otros ingresos destinados a otros fines.

Teniendo en cuenta el informe favorable del Sr. Interventor Acctal. que figura en el expediente, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del citado expediente.

### VOTACIÓN:

Sometida la propuesta de modificación de créditos presentada a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce, (nueve del grupo del PSOE; tres del grupo del Partido Popular y dos del grupo JPSF).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una, (grupo de Izquierda Unida).

Por lo tanto, por la mayoría indicada se aprueba lo siguiente:

a).- La aprobación inicial del citado expediente conteniendo la modificación presupuestaria indicada.

b).- Que el mismo sea sometido a información pública por el plazo de 15 días hábiles, publicándose los correspondientes anuncios en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen procedentes.

c).- Que una vez que haya transcurrido el plazo de información pública, si no se ha presentado



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

ninguna alegación, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar ningún otro acuerdo.

d).- Que, una vez que el acuerdo sea definitivo, se proceda a su publicación en el BOP y sea remitida copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

**3.2.- ACUERDO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE  
AYUDA A DOMICILIO Y TRABAJADOR/A SOCIAL, PARA LA PLANTILLA Y  
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL, EJERCICIO 2009.**

Por doña Ana bella Camacho Rodríguez, concejala delegada de Hacienda y Personal, se presenta el acuerdo de estabilización del personal del servicio de ayuda a domicilio y trabajador/trabajadora social, para la plantilla y oferta de empleo público municipal, para el ejercicio 2009, firmado entre la representación de este ayuntamiento y los representantes de los sindicatos Comisiones Obreras y de la UGT, el 16 de junio del presente año, el cual tiene como objeto el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en la ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo (real decreto ley 5/2006, de nueve de junio), relativo a la limitación del encadenamiento de los contratos temporales, la preceptiva reducción de la temporalidad en el Ayuntamiento de Santa Fe, relativo al personal específico que se relaciona para su inclusión en la plantilla y oferta de empleo público municipal del ejercicio 2009.

Explica, igualmente, que una de las trabajadoras renunció a su plaza y, por lo tanto, ha perdido su opción a la misma y que todo ha sido consensuado con los trabajadores y sindicatos.

Por consiguiente, propone a la Corporación la aprobación del citado acuerdo de estabilización, siendo las plazas afectadas por el citado acuerdo las siguientes:

- Siete plazas de auxiliares del servicio municipal de ayuda a domicilio.
- Una plaza de trabajadora social de servicios sociales comunitarios.

Igualmente serán afectadas por el presente acuerdo las tres plazas de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio municipal incluidas en la O. E. P. 2008, y se propone su estabilización y en las mismas condiciones de las plazas anteriores para el año 2009.

Todas las plazas mencionadas reúnen los requisitos contenidos en la modificación experimentada por el artículo 15.5 y la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), de acuerdo a lo previsto en la ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la Mejora del Crecimiento y del Empleo (Real Decreto Ley 5/2006, de nueve de Junio).



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### INTERVENCIONES:

Todos los grupos políticos manifestaron su conformidad con la citada propuesta, por entender que se trata de algo beneficioso para los trabajadores y, por lo tanto, votarían a favor.

### VOTACIÓN:

Sometido a votación el acuerdo de estabilización del personal de ayuda adomicilio propuesto, ésta arrojó el siguiente resultado:

Fue aprobado por unanimidad por los quince miembros de la Corporación presentes, de los diecisiete que, legalmente, integran la misma.

### **3.3.- REGLAMENTO BOLSA EXTERNA PARA EL TRABAJO TEMPORAL MUNICIPAL.**

Por Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, se presenta el Reglamento redactado para regir la Bolsa de Trabajo Externa de este Ayuntamiento, el cual tiene por objeto servir de instrumento ordenado y sistemático para cubrir las contrataciones no estables de temporada y sustituciones de personal de la plantilla municipal, que por cualquier motivo queden vacantes y/o sea necesario cubrir de manera externa, y a determinar por este Ayuntamiento en el momento oportuno.

Igualmente informa que el mismo ha sido consensuado con los interesados y los sindicatos y el expediente contiene los correspondientes informes favorables, por lo que propone al Ayuntamiento su aprobación.

### INTERVENCIONES:

Don Juan Cobo Ortíz, por el grupo del Partido Popular, expuso que su grupo está de acuerdo con que se apruebe un reglamento que regule la bolsa de trabajo, puesto que la misma debe de estar sujeta a unas bases que, de forma objetiva regulen esta materia, que considera muy importante y que también estaba de acuerdo con la propuesta de Reglamento, pero que, no obstante estima que se deben de incluir algunas modificaciones o matizaciones en el mismo, indicando que si se le aceptan, su grupo votará afirmativamente y, en caso contrario, no tendría más remedio que votar abstención.

A continuación enumera una serie de modificaciones a introducir en el citado reglamento, bastante extensa.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, considera que muchas de las propuestas que ha presentado el grupo del Partido Popular son asumibles y se podrían aprobar, pero para no dilatar más en el tiempo este asunto votará a favor de la propuesta de Reglamento presentada indicando que para otras veces sucesivas que se traigan estas



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

propuestas de ordenanzas y reglamentos debidamente estudiados y consensuados para no tener que estar presentando modificaciones sobre la marcha.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida expuso que le parece muy bien que se traiga a aprobación este Reglamento porque Izquierda Unida ha sido quien más ha promovido la bolsa de trabajo y que también le parece muy bien que se hagan esas matizaciones o modificaciones propuestas por el grupo del Partido Popular.

Añade que por lo que respecta a su grupo, éste considera que la comisión baremadora a que se refiere el Reglamento, e su página 3, Izquierda Unida siempre ha estado representada en la misma y en esta propuesta no aparece, solo se cita a un presidente y dos vocales y solicita que Izquierda Unida también forme parte de esa Comisión baremadora ya que considera que todos los grupos políticos municipales deben de estar representados en la misma a efectos de efectuar el debido control.

También indica que se debe dar a las convocatorias la máxima difusión, ya que el Ayuntamiento dispone de bastantes medios para ello, que se utilicen y se de la mayor difusión posible.

El Sr. Alcalde expuso que no ha sido voluntad del equipo de gobierno coartar ninguna iniciativa y, dado que las propuestas de modificación son numerosas, las diversas representaciones, durante el plazo de información pública, sean capaces de llegar a un consenso de forma que cuando este asunto se vuelva a someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva, se traiga el documento debidamente consensuado y no exista ningún inconveniente para su aprobación definitiva.

### VOTACIÓN:

Sometido el asunto a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Fue aprobado por unanimidad por los quince miembros de la Corporación presentes, de los diecisiete que, legalmente componen la misma.

Por lo tanto, por la mayoría indicada, queda aprobado lo siguiente:

- a).- La aprobación inicial del citado reglamento regulador de la bolsa externa de trabajo.
- b).- Que el expediente sea sometido a información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón municipal de anuncios, a los efectos de que cuantos se consideren interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.
- c).- Que una vez que haya transcurrido el plazo de información pública, el presente acuerdo, si no se ha presentado ninguna reclamación, sea elevado a definitivo, sin necesidad de la adopción de ningún otro acuerdo.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

d).- Que una vez que el acuerdo sea definitivo, sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el texto íntegro del Reglamento, como requisito previo para su entrada en vigor.

**3.4.- DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMO INTERVENTORA ACCIDENTAL Y DE DON JOSÉ CERVERA MONTALBÁN, COMO TESORERO ACCTAL.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto que ha dictado, de fecha de 21/07/08, en el que se manifiesta que, con motivo de encontrarse el Sr. Interventor acctal. de este Ayuntamiento, Don Héctor Suárez Medina, disfrutando de las vacaciones anuales, desde los días 21 de Julio al 3 de Agosto del presente año, ambos inclusive, es necesario dar cobertura al citado puesto de Interventor, por lo que ha tenido a bien designar a Doña Ana María Martínez Sánchez, funcionaria administrativa, adscrita al área de Intervención, la cual posee acreditados conocimientos y experiencia profesional suficiente, para sustituir a dicho funcionario durante los días citados.

Igualmente da cuenta del Decreto de 30-06-08, en el que manifiesta que, con motivo de encontrarse el Sr. Tesorero Acctal., Don Juan Marcos González, disfrutando de las vacaciones anuales, durante los días 30-06-08, al 03-08-08, ambos inclusive, se hacía necesario dar cobertura a dicho puesto de trabajo, por lo que ha tenido a bien designar a Don José Cervera Montalbán, funcionario administrativo de este Ayuntamiento, adscrito al área de Tesorería, el cual posee acreditados conocimientos, y suficiente experiencia profesional, para sustituir a dicho funcionario, durante los días citados.

La Corporación queda debidamente enterada de dichos nombramientos no presentándose ninguna objeción a los mismos.

**3.5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL DISEÑO Y COLOCACIÓN DE RÓTULOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTA FE.**

Por Don Manuel Lupián Puente, concejal delegado de Fomento y Desarrollo, se da cuenta del expediente correspondiente a la Ordenanza Reguladora del Diseño y Colocación de Rótulos y Elementos Publicitarios en el Conjunto Histórico de Santa Fe, la cual tiene por objeto instaurar las condiciones a que habrán de someterse las actividades publicitarias emplazadas en el dominio público municipal, o perceptible desde éste, afectando a los rótulos y carteles de carácter comercial, profesional o de cualquier otro tipo, que se instalen en el exterior de los edificios incluidos en el Conjunto Histórico definido en el artículo primero de dicha Ordenanza.

El texto de la Ordenanza es el que sigue:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

# “ORDENANZA REGULADORA DEL DISEÑO Y COLOCACIÓN DE RÓTULOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTA FE

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza pretende conseguir un marco adecuado a la protección urbana del núcleo histórico, ya que este requiere una protección que preserve y potencie un patrimonio urbano del que toda Santa Fe esté orgullosa y del que forme parte.

La anárquica proliferación de rótulos y carteles publicitarios en locales comerciales y lugares de actividades liberales (consultas, despachos, estudios, inmobiliarias, seguros...) ha dejado de ser un simple reclamo de identificación de los establecimientos para dejar paso a una situación preocupante, por cuanto que incide de forma negativa sobre la visualización del conjunto histórico, tanto por la escasa calidad del diseño publicitario como por la inadecuada colocación de rótulos y carteles; distorsionantes, las más de las veces, con las características arquitectónicas del inmueble. Es evidente, por tanto, que este desarrollo anárquico de la publicidad exterior constituye últimamente un uso degradante y de fuerte impacto visual en el conjunto histórico.

Sin embargo, ni la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto 1436/1970, de 23 de Abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, una zona de la ciudad de Santa Fe, ni su posterior modificación por Decreto 243/2007, de 4 de Septiembre, regulan de forma clara la posibilidad de efectuar publicidad en los conjuntos históricos, por lo que se hace necesaria la redacción de una ordenanza local que regule dicho aspecto, teniendo en cuenta los postulados de la vigente legislación relativa a la protección del patrimonio histórico español.

Asimismo, en la redacción del Plan Especial de Protección y Ordenación del Centro Histórico de Santa Fe se establece la necesidad de que el Ayuntamiento proceda a la normalización de la colocación de carteles, anuncios publicitarios y rótulos de los establecimientos procurando su adecuación a las características del Casco y su integración armónica en el marco de la fachada de los edificios.

Por la problemática que se ha expuesto, se hace urgente, además de necesaria, la redacción de una normativa que ordene de forma clara, armónica y coherente la calidad del diseño y la colocación de rótulos y carteles, lo que redundará en beneficio de los propios comerciantes, profesionales, etc., y de los ciudadanos en general.

Respetar y proteger nuestro entorno es un deber de todos, así como marcar las líneas de las necesarias actuaciones que precisa esta zona. Por esto, la normativa pretende preservar estos valores urbanísticos permitiendo actuaciones ante la necesidad de reformar o rehacer el patrimonio existente.

## I.- CONCEPTOS GENERALES.

### Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en el Conjunto Histórico de Santa Fe, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 1436/1970, de 23 de Abril, y delimitado posteriormente por Decreto 243/2007, de 4 de Septiembre.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### **Artículo 2. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a que habrán de someterse las actividades publicitarias emplazadas en el dominio público municipal o perceptibles desde este, afectando a los rótulos y carteles de carácter comercial, profesional o de cualquier otro tipo, que se instalen en el exterior de los edificios incluidos en el Conjunto Histórico definido en el artículo 1º.

### **II.- AUTORIZACIONES.**

#### **Artículo 3. Necesidad de licencia**

1. Será necesaria la previa licencia municipal para el desarrollo de las actividades publicitarias reguladas en esta Ordenanza, con las excepciones que a continuación se indican y las que en casos especiales pueda determinar la Alcaldía. El hecho de no precisar licencia no supone exención de la obligación de cumplir las condiciones establecidas en esta Ordenanza. En todo caso se deberán cumplir las prescripciones que determine la normativa urbanística municipal.

2. No precisarán licencia municipal:

- a.) La placas indicativas de dependencias públicas, clínicas y dispensarios, actividades profesionales y similares colocadas sobre puertas de acceso o cerca de ellas.
- b.) Los anuncios colocados en el interior de puertas, vitrinas o escaparates de establecimientos comerciales que se limiten a indicar los horarios de apertura al público, precios de artículos a la venta, los motivos de un posible cierre temporal, de traslado, liquidación o rebajas y otros similares, siempre con carácter circunstancial.

#### **Artículo 4. Procedimiento de obtención de licencia**

1. Los propietarios o inquilinos de locales comerciales y de negocios ubicados dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, deberán presentar en las oficinas de Urbanismo del Ayuntamiento, la documentación siguiente:
  - a) Solicitud debidamente cumplimentada.
  - b) Diseño o boceto del letrero, enseña o rótulo proyectado a escala 1:5, debidamente acotado, con indicación expresa de sus dimensiones, materiales y colores.
  - c) Croquis de la fachada en la que haya de ser instalado a escala 1:50, o bien una foto de dicha fachada, en los que se superponga en el lugar exacto de colocación, el boceto propuesto.

#### **Artículo 5. Condiciones Generales.**

Los letreros, enseñas y rótulos que hayan de ser objeto de autorización, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de naturaleza permanente y directamente fijados a la fachada u otro elemento del establecimiento.
- b) Estar fabricados exclusivamente por procedimientos artesanos, en un material duradero, como hierro, bronce, madera y otros.
- c) Su diseño será acorde con la estética definida por el entorno urbano del Conjunto Histórico.
- d) Su fabricación y colocación estará en todo de acuerdo con lo establecido al respecto en esta Ordenanza Municipal y en el Plan Especial del Centro Histórico de Santa Fe, así como con la normativa técnica vigente.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- e) Los rótulos y anuncios comerciales y publicitarios deberán colocarse siempre en la planta baja, salvo que se justifique y garantice su adecuada integración en el proyecto y no se trate de edificaciones catalogadas en alguno de los distintos niveles de protección.
  - f) Tendrán un tamaño apropiado a las proporciones de la calle y de la edificación. Los rótulos no podrán en ningún caso tapar algún elemento decorativo del edificio.
  - g) Se recomienda con carácter general que los letreros se integren en el mainel de los huecos de fachada y que nunca deben sobresalir del paño de fachada.
- En todo caso los rótulos armonizarán y tendrán en cuenta los huecos y proporciones.

### **Artículo 6. Modelos Autorizados.**

- a) Con carácter general, salvo lo que se especifica en el apartado c) de este mismo artículo, los rótulos se adaptarán al diseño de letras sueltas en hierro fundido, bronce u otro material de calidad.
- b) Se permiten carteles de tipo compacto, luminosos o no, con soporte de madera o metálico, cuyo grosor no supere los 15 cm, y largo y ancho condicionados a los límites interiores de los huecos o escaparates. Se colocarán en los espacios interiores de los huecos, o encima de ellos, siempre y cuando no oculten ningún elemento de interés ornamental o decorativo existente en fachada.
- c) Pueden autorizarse previo informe, rótulos tallados en sillería de granito, en letras romanas sueltas sobre cantería, rótulos de letras doradas sobre el vidrio transparente de escaparates, rótulos de madera con letras pintadas o en relieve dentro de dimensiones que se impondrán en cada caso, placas anunciadoras en bronce o latón grabados, forja o chapa que podrá ser pintada de dimensión menor de 30 x 20 cm.
- d) En los proyectos de obras de adaptación o remodelación de locales comerciales se exigirá la representación del rótulo o cartel en el plano modificado, procurando que uno u otro se adapte a las características del local y del edificio.

### **Artículo 7. Modelos no permitidos.**

- a) No se autoriza rótulos o carteles nuevos ni sustitución de los existentes en marquesinas, por cuanto las mismas tenderán a eliminarse.
- b) Se prohíbe expresamente la colocación de banderolas, salvo las excepciones indicadas en el art. 24.
- c) No se autorizarán rótulos o carteles rematando edificios ni en balcones, ocultando elementos de forja o decoraciones.
- d) Quedan expresamente prohibidos aquellos que utilizan materiales de tipo PVC, metacrilato, etc. En los establecimientos comerciales no se permiten rótulos luminosos, en neón con el tubo visible o en cajas de material plástico.

## **III.- PUBLICIDAD MEDIANTE ROTULOS**

### **Artículo 8. Ubicación.**

Se permitirá la instalación de un único rótulo identificador en la planta baja de las fachadas que no podrá coexistir con ningún otro en el mismo local.  
Se prohíben los rótulos en plantas intermedias y en cubierta.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### **Artículo 9.- Disposición y ocupación.**

La carpintería del local es el soporte normal en el que han de integrarse los rótulos regulados por esta normativa. La parte ocupada por el rótulo no deberá exceder del 25 por 100 de la superficie del hueco, no tendrán un ancho superior a 60 centímetros y deberán quedar a una distancia no inferior a 50 centímetros del hueco de portal de viviendas.

### **Artículo 10.- Situación.**

El rótulo deberá estar situado detrás de los elementos arquitectónicos o decorativos que enmarquen y definan el hueco arquitectónico y de los elementos estructurales singulares que éste contenga, con el fin de no ocultarlos, y deberá estar adosado al plano original de la carpintería de la planta baja. En caso de que estos elementos no existan, el rótulo deberá colocarse 25 centímetros, como mínimo, por detrás del plano de la fachada. Cuando la carpintería original está a una distancia inferior a 25 centímetros del plano de la fachada, se podrá admitir el rótulo adosado a dicha carpintería, que siempre deberá estar detrás del plano de la fachada.

Quedan prohibidos los rótulos en los dinteles de los huecos.

### **Artículo 11- Materiales.**

El rótulo deberá estar formado por letras, signos o líneas, recortados, fijados uno a uno, con un grosor máximo de 3 centímetros. Deberá ser de material noble, como piedra, metal o vidrio, quedando prohibida la utilización de materiales plásticos, reflectantes o no rígidos.

Los materiales a emplear estarán dentro de los siguientes:

Metales: Bronce, latón, acero, hierro y aluminio en sus colores naturales o con acabado metálico natural no brillante (anodizado, tratamiento inoxidable). Se admitirán también los lacados en colores dentro de los autorizados en este artículo para las letras.

Maderas: Cualquier madera natural o artificial con acabado natural o barnizada en su color.

Los colores a utilizar en las letras, gráficos y logotipos, aparte de los naturales de los materiales indicados arriba, estarán dentro de la gama de los marrones, grises o negro, pudiendo incluir el logotipo de la marca de la empresa en color de tamaño no superior a 30 x 30 cm para los casos en que la actividad sea intrínseca a la marca de empresa (bancos, servicios tales como telefonía, etc.).

Quedan exceptuados de esta limitación los servicios públicos de atención médica, seguridad, socorro y emergencia, que podrán utilizar los colores rojo, azul y verde.

### **Artículo 12.- Iluminación.**

El diseño del rótulo deberá llevar incorporado el sistema de iluminación más adecuado a sus características, teniendo en cuenta que el rótulo y su luz artificial son considerados por esta normativa como un solo elemento de diseño integrado y nunca como dos elementos independientes.

La iluminación se regulará por lo especificado en el capítulo IV de esta Ordenanza.

### **Artículo 13.- Rótulos bandera.**

Únicamente se aceptará la colocación de rótulos bandera homologados cuando no distorsionen la composición y elementos del edificio y para las actividades de hotel,



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

aparcamiento, cajeros automáticos y farmacias, y siempre según las condiciones de diseño que se establecen en los gráficos que figuran como anexo a esta Ordenanza.

### **Artículo 14.- Característica de los rótulos bandera.**

Se permitirá un solo rótulo bandera por local y fachada comercial en las siguientes condiciones:

- Que como máximo sobresalga 60 centímetros.
- Que la superficie máxima del rótulo no sea superior a 0,40 metros cuadrados.
- Que no aparecerá ningún tipo de publicidad.

## **IV.- ILUMINACIONES.**

### **Artículo 15.- Definición.**

A efectos de esta Ordenanza, se entiende por iluminación la acción de destacar lumínicamente la fachada de un edificio o cualquier elemento sobre ella, ya sea en su totalidad, de manera fraccionada o parcial.

### **Artículo 16.- Características.**

No se permitirá ningún rótulo luminoso. La iluminación siempre será externa o interna y proyectada sobre el cartel. Las luminarias deberán estar contenidas en la carpintería y nunca podrán estar colocadas en la parte maciza de la fachada.

No se aceptará la iluminación en planta baja con ningún elemento de iluminación que no forme parte de los rótulos indicadores que se puedan colocar según las determinaciones de esta normativa.

La luz proyectada sobre los rótulos no deberá modificar los colores que el elemento iluminado, la fachada o su entorno presenten a la luz del día.

### **Artículo 17.- Niveles.**

La intensidad lumínica no podrá superar en más de 250 lux la intensidad lumínica máxima existente en el espacio público en el que esté situada la planta baja en cuestión en el momento de la solicitud de la licencia.

### **Artículo 18.- Efectos lumínicos.**

La iluminación no deberá introducir efectos extraños como, por ejemplo, parpadeos, cambios de color, proyecciones animadas, etc.

Quedan prohibidos las proyecciones, pintadas y efectos visuales de cualquier tipo sobre los elementos del paisaje urbano, salvo las que exija la circulación o el ejercicio de otras competencias municipales.

## **V.- CARTELES DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**

### **Artículo 19.- Dimensiones y ubicación.**

La publicidad de promoción inmobiliaria y de venta situada en los edificios se podrá realizar mediante un único cartel de una dimensión de 100 por 75 centímetros. El rótulo se deberá situar en los huecos arquitectónicos del local en cuestión.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Los soportes publicitarios y de información en obras no podrán sobresalir del plano de la valla o andamiaje autorizados en la licencia y se regirán por las especificaciones de la ficha técnica correspondiente.

### **Artículo 20.- Características y publicidad.**

En el mensaje sólo podrá constar la información relativa al logotipo de la agencia, el teléfono de contacto y el objeto del anuncio. Se limita espacio para publicidad a un 25 por 100 de la superficie del anuncio.

### **Artículo 21.- Carteles de obra.**

En toda obra de construcción, edificación o urbanización será preceptiva la colocación de un cartel que será visible desde la vía pública, e incluirá el número y la fecha de licencia urbanística u orden de ejecución o, tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto, así como los datos referentes a promotor, técnicos, contrata y subcontrata si las hubiera.

Los proyectos técnicos incluirán dentro del capítulo correspondiente partida presupuestaria destinada al cartel objeto de este capítulo.

### **Artículo 22.- Validez de la autorización.**

La permanencia del rótulo o cartel no podrá ser superior a un año, salvo en el caso de que se acredite, de forma inequívoca, que no se ha producido la finalización de la obra, venta o alquiler.

## **VI. PUBLICIDAD MEDIANTE PLACAS O ESCUDOS**

### **Artículo 23.- Condiciones generales.**

1. Los mensajes publicitarios difundidos por medio de este soporte se situarán en las plantas bajas, fijados a las fachadas y a una distancia máxima de 1 m del acceso a los edificios, locales o dependencias a los que sirven de indicación, con la excepción de los servicios públicos de atención médica, seguridad, socorro y emergencia, que no tendrán que guardar esta distancia.

2. Las dimensiones máximas de los módulos serán de 30 cm de anchura x 25 cm de altura, salvo en el caso de edificios o actividades públicas o institucionales para los que las dimensiones máximas serán de 50 x 50 cm.

3. Los materiales a emplear estarán dentro de los siguientes:

Metales: Bronce, latón, acero, hierro y aluminio en sus colores naturales o con acabado metálico natural no brillante (anodizado, tratamiento inoxidable). No se admitirán los lacados en color.

Maderas: Cualquier madera natural o artificial con acabado natural o barnizada en su color.

4. Los colores a utilizar en las letras y logotipos estarán dentro de la gama de los marrones, grises o negro, pudiendo incluir un logotipo de marca de empresa en color de tamaño no superior a 12 x 12 cm. Quedan exceptuados de esta limitación los servicios públicos de atención médica, seguridad, socorro y emergencia, que podrán utilizar los colores rojo, azul y verde.



## **VII. PUBLICIDAD MEDIANTE BANDERAS Y PENDONES**

### **Artículo 24.- Condiciones generales.**

1. La publicidad por medio de banderas o pendones podrá ser autorizada para los casos de actividades culturales públicas, tales como exposiciones, actuaciones, fiestas o asimilables a las anteriores.
2. Los grafismos, textos, motivos o figuras, así como su color o forma, no introducirán efectos discordantes, extraños, ridículos o de mal gusto en el entorno donde se sitúen.
3. El color de fondo estará entre la gama de los marrones, tejas, calderas, verdes oscuros y azules oscuros. Los textos y grafismos serán siempre de colores no fluorescentes ni chillones, con preferencia de negros, marrones, tejas, calderas, ocres y blancos.
4. La licencia se limitará en el tiempo al periodo de desarrollo de la actividad, incluyendo la obligación expresa de la retirada de los elementos publicitarios una vez finalizada la misma.
5. Las banderas y pendones deberán mantenerse en buen estado de limpieza y conservación.
6. La Alcaldía, previo informe de los servicios técnicos municipales, determinará el lugar o lugares de colocación a petición del particular o las instituciones solicitantes.
7. Se prohíben expresamente las banderas y pendones que incluyan marcas, logotipos o eslóganes publicitarios, con la excepción de las empresas patrocinadoras de eventos culturales públicos, en cuyo caso podrá figurar el logotipo de la empresa patrocinadora siempre como elemento secundario.

## **VIII. PUBLICIDAD MEDIANTE CARTELES**

### **Artículo 25.- Condiciones generales.**

1. Está prohibida cualquier tipo de publicidad fuera de los espacios que a este uso destine el Ayuntamiento o permita esta Ordenanza.
- La publicidad por medio de carteles solo podrá ser autorizada para los casos de actividades culturales o públicas, tales como exposiciones, actuaciones, o asimilables a las anteriores.
2. Los grafismos, textos, motivos o figuras, así como su color o forma, no introducirán efectos discordantes, extraños, ridículos o de mal gusto en el entorno donde se sitúen.
  3. La licencia se limitará en el tiempo al periodo de desarrollo de la actividad, incluyendo la obligación expresa de la retirada de los elementos publicitarios una vez finalizada la misma.
  4. La Alcaldía, previo informe de los servicios técnicos municipales, determinará el lugar o lugares de colocación a petición del particular o las instituciones solicitantes.

## **IX.- PUBLICIDAD MEDIANTE TOLDOS.**

### **Artículo 26.- Condiciones Generales.**

1. Se admitirá la instalación de toldos y filtros solares enrollables de lona o fibra de vidrio de color Ral 9001 (blanco-crema). Estarán compuestos por un único plano y sin faldón.
  2. Los toldos se deberán colocar en los huecos arquitectónicos y en ningún caso deberán ocultar los elementos decorativos del encuadre, aunque el edificio no esté especialmente protegido.
- Queda prohibida la instalación de toldos en las plantas altas de las edificaciones, salvo caso excepcional.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

3. Las barras tensoras y demás elementos de la instalación, construidos en madera, acero inoxidable o aluminio en su color, se deberán situar a una altura mínima sobre el nivel de la acera de 2,25 metros, sin que ningún punto del toldo o banderín se sitúe a menos de 2 metros.
4. Los sistemas mecánicos admitidos para el accionamiento de los toldos serán en plantas bajas bien el denominado “brazo invisible”, bien el guiado por cables, manuales o motorizados.
5. En plantas altas se permite el uso del sistema de brazos proyectantes limitándose el ancho máximo a 1,20 metros.
6. El saliente o vuelo de los toldos, en planta baja, desde el plano de la fachada deberá ser inferior a 4 metros en plazas. Están prohibidos los toldos en plantas bajas de edificios que den fachada a una calle.
7. El saliente o vuelo de los banderines será menor a 60 centímetros y su dimensión máxima en altura será de 120 centímetros. Se podrán modificar estas dimensiones para proyectos de carácter singular y previamente a la presentación del proyecto técnico correspondiente.
8. En uno de los toldos o banderines podrá figurar el identificador del establecimiento pintado sobre la tela y en una sola posición, ocupando como máximo un 25 por 100 de la superficie del toldo.
9. Queda prohibida la utilización de toldos, paraguas y sombrillas como soportes publicitarios.

### **Artículo 27. Publicidad con regulaciones particulares**

La publicidad en periodo electoral se regirá por su legislación específica y, en lo no previsto, se regulará por Decreto de la Alcaldía.

La publicidad de fiestas populares o tradicionales se regulará por decreto de la Alcaldía.

### **Artículo 28. Conservación**

Los titulares de las licencias y de las concesiones se encargarán de que el material publicitario y sus elementos de sustentación se mantengan en perfecto estado de seguridad y conservación.

De no cumplirse esta condición el Ayuntamiento les requerirá para ello, estableciendo un plazo para el cumplimiento.

Transcurrido dicho plazo sin subsanarse la situación el Ayuntamiento podrá revocar la licencia y retirar los elementos publicitarios, con gastos a cargo del titular o concesionario.

### **Artículo 29.- Infracciones y Sanciones**

El incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza será sancionado con multa de la cuantía autorizada por las leyes, con un mínimo igual al coste de la instalación ilegal, sin perjuicio de la adopción de las medidas que se precisen a los efectos de restablecer la legalidad infringida, se tendrá en cuenta siempre lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.-

Tales medidas podrán consistir, según la naturaleza de la infracción en:

- a. Suspender la licencia obtenida.
- b. Ordenar las rectificaciones necesarias en las obras o instalaciones realizadas.
- c. Disponer el derribo de las construidas indebidamente o la retirada parcial o completa de las instalaciones según el caso.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

d. Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

El incumplimiento de la orden de retirada del material publicitario dará lugar a la imposición de sanciones sucesivas.

### **Artículo 30. Responsabilidades**

De la infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza será responsable la persona física o jurídica que haya dispuesto la colocación del anuncio sin previa licencia o concesión, bien sea, propietario, arrendatario o concesionario, con infracción de las condiciones que se establecen en los preceptos de la presente Ordenanza.

Solidariamente será responsable el propietario del inmueble o concesionario de la instalación donde hayan estado colocados los anuncios.

### **Artículo 31. Plazos de Retirada**

Las órdenes de desmantelamiento o retiradas de los elementos publicitarios deberán ser cumplidas por sus destinatarios en el plazo máximo de 48 horas. En caso de incumplimiento el Alcalde podrá ordenar su retirada con gastos a cargo de los infractores que en ningún caso se restarán a la cuantía de las sanciones.

### **Artículo 32. Competencias**

La competencia para la tramitación de solicitudes de licencias para instalación de los elementos publicitarios, resolución de las mismas y régimen disciplinario, corresponderá a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, al Área de Urbanismo.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Las instalaciones publicitarias que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, no tengan licencia o que, teniéndola, no se ajusten a sus prescripciones, deberán ser legalizadas con arreglo a las nuevas disposiciones o, en otro caso, retiradas, en el plazo de dos años, a partir del día siguiente al de entrada en vigor de esta Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Única.** Se faculta al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe, u órgano en quien delegue, a dictar cuantos Bandos y Disposiciones sean precisos para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza.”

### **INTERVENCIONES:**

Don Francisco Ferrer López, por parte del grupo del Partido Popular, manifestó que su grupo votaría a favor debido a la importancia que tiene este asunto y teniendo en cuenta que la ordenanza ha sido consensuada y que los informes son favorables, solicitando que, si es posible introducir en la misma lo referente a la rotulación de las calles, que se haga, así como que se debería de recoger en la misma lo referente a la regulación de la publicidad electoral en el Centro Histórico.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, expuso que se trata de una ordenanza muy importante y su grupo votaría a favor de la misma, opinando que debería de crearse alguna comisión para que haga un seguimiento del cumplimiento de la misma y se vigile, igualmente, lo referente a los colores.

Añade que es muy importante que el cumplimiento de la ordenanza se lleve a cabo desde el convencimiento y no desde la imposición.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, manifestó que su grupo está conforme con la ordenanza, que esto se debería de haber hecho ya hace tiempo y que la misma se cumpla y a ser posible que su ámbito se amplíe a las zonas aledañas al Centro Histórico.

Don José María Aponte Maestre, portavoz del equipo de gobierno, informó que se va a utilizar mármol de Sierra Elvira en la rotulación de las calles, lo cual está previsto aunque no aparezca en el texto de la ordenanza.

### VOTACIÓN:

Sometida la citada propuesta a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Fue aprobada por unanimidad por los quince miembros de la Corporación presentes, de los diecisiete que, legalmente, componen la misma.

Por lo tanto, por la mayoría indicada, queda aprobado lo siguiente:

a).- La aprobación inicial de dicha ordenanza.

b).- Que el citado expediente sea sometido a información pública por espacio de treinta días, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el boletín oficial de la provincia, así como en el tablón municipal de anuncios, a los efectos de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

c).- Que una vez que haya transcurrido el plazo de información pública, dicho expediente sea sometido aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, si lo estima conveniente, a la vista de las alegaciones que se hayan presentado, en su caso.

Que en el caso de que no se haya presentado ninguna alegación, el presente acuerdo sea elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de adoptar ningún nuevo acuerdo.

d).- Que, una vez que el presente acuerdo sea definitivo, de una u otra forma, sea publicado con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la provincia, como requisito previo para su entrada en vigor.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**4.- URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.**

**4.1.- DAR CUENTA DE LA DIMISIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, DOÑA MARIÁNGELES TRASIERRA GARCÍA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del escrito presentado por doña María Ángeles Trasierra García, concejala perteneciente al grupo del Partido Popular, de 28 de julio de 2008, número del registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, 6230, por el cual manifiesta que presenta su dimisión como concejala de Partido Popular del Ayuntamiento de Santa Fe, lo cual fue anunciado por la misma verbalmente en la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 26 del pasado mes de Junio.

Añadiendo el Sr. Alcalde que no se trata de adoptar ningún acuerdo de aceptación o no aceptación de la dimisión, sino únicamente de dar cuenta al Pleno para su conocimiento, informando además, que se harán las gestiones o tramitaciones necesarias para que, por el organismo correspondiente, sea designada la persona miembro de la lista del citado partido, que deba sustituir a Doña María Ángeles Trasierra García, así como la expedición de la correspondiente credencial a favor.

La Corporación queda debidamente enterada de todo lo expuesto.

**4.2.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES MUNICIPAL.**

Igualmente por el Sr. Alcalde se procede a informar a la Corporación del escrito que presenta el grupo municipal del Partido Popular, de entrada en el registro de este Ayuntamiento el 28-07-08, número 6208, en el que se expone que, con motivo de la dimisión de la concejala Doña María Ángeles Trasierra, ha sido designado nuevo portavoz del citado grupo D. Juan Cobo Ortiz y suplentes Don Francisco Ferrer López y doña María del Pilar Calvo Santiago, respectivamente.

La Corporación queda debidamente enterada.

**4.3.- APROBACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR DISTRANSA.**

Se da cuenta del expediente correspondiente al Estudio de Detalle que se tramita por este Ayuntamiento, a instancias de la empresa DISTRANSA S.A., y dado que la actuación a que se refiere se encuentra encuadrada en zona de servidumbre aeronáutica, es necesario obtener el previo informe favorable, preceptivo y vinculante, de "Aviación Civil", el cual ha sido solicitado por escrito, sin que se haya recibido, hasta el presente, el mencionado informe, por lo cual se propone que este asunto quede pendiente "sobre la mesa", como se había indicado al principio de la sesión, hasta la recepción de dicho informe.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

Se acuerda por unanimidad aprobar dicha propuesta quedando pendiente este asunto.

**4.4.- EXPEDIENTE DE PERMUTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE Y  
DON AGUSTÍN CASTILLO VERGARA.**

Por Don José María Aponte Maestre, concejal delegado de Urbanismo e Infraestructuras, se da cuenta del expediente que se tramita por este Ayuntamiento referente a la permuta de una parcela de propiedad municipal, situada en el anejo de EL JAU por un trozo de terreno, propiedad de Don Agustín Castillo Vergara y su esposa, informando que dicha permuta es consecuencia del convenio urbanístico llevado a cabo entre este Ayuntamiento y dichos propietarios, el cual fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2006, por lo que se trata de dar cumplimiento a dicho convenio, motivado por la necesidad de la ocupación de un pequeño trozo de terreno para solucionar un estrechamiento que existía en la carretera de Santa Fe a El Jau.

Informa, igualmente que, a tales efectos, se ha tramitado el correspondiente expediente el cual cuenta con los informes jurídicos favorables, así como con el informe técnico emitido por el arquitecto técnico municipal, Don Alfonso Zenni Mochón, el cual contiene la valoración de los bienes a permutar por ambas partes.

Por lo cual propone la aprobación de dicha permuta a los efectos de dar efectividad al convenio urbanístico mencionado.

Del expediente resulta que los bienes a permutar son los siguientes, según el informe de la arquitecta técnica municipal Doña Sara Martínez Ruiz:

**Propiedad del Ayuntamiento:**

Una parcela, (parcela A), de suelo urbano de doscientos metros cuadrados de superficie, (200'00 m<sup>2</sup>), que linda al frente con el camino de Chauchina, derecha entrando, con el resto de la finca matriz de que procede, (parcela B); a izquierda con la calle "E" y al fondo, con el resto de la finca matriz de que procede, (parcela B), propiedad del Ayuntamiento de Santa fe.

Dicha parcela se separa de su finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, con el número 19.029, con una superficie de 781.05 m<sup>2</sup>, parcela 3.1 de la Unidad de Ejecución 34, que linda al frente con el camino de Chauchina, derecha entrando con la calle C, a izquierda con la calle E y al fondo con la parcela 3.2 de la U.E.-34, de Promociones Alxaux SL.

Procede dicha finca matriz por asignación al Ayuntamiento de Santa Fe, con motivo del desarrollo de la Unidad de Ejecución 34, en virtud del expediente de reparcelación voluntaria tramitado a instancias de Promociones Alxaux SL, de fecha noviembre de 2005 y suscrito por el arquitecto D. Juan Miguel Peñarrubia Rodríguez y cuyas demás características edificatorias



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

y urbanísticas figuran en su correspondiente expediente.

**Terreno propiedad de D. Agustín Castillo Vergara y esposa, doña Dolores Martínez Herrada:**

Porción de terreno de forma sensiblemente triangular, de ciento treinta metros cuadrados de superficie (130,00 m<sup>2</sup>), para su destino a viario, de uso y dominio público, situado en el pago Gil de Tapia, con una superficie de 130 m<sup>2</sup>, que linda al norte, este y oeste, camino de Santa Fe a El Jau; sur, finca de don Agustín Castillo Vergara de la que se segregó. Es porción que se segregó de la siguiente finca:

Solar en el pago de Gil de Tapia, término de Santa Fe, con una superficie, según títulos, de 4.227,36 m<sup>2</sup> y, según reciente medición, de 4.603, 50 m<sup>2</sup> que linda: al norte, con la línea del tranvía de Santa Fe a Chauchina, hoy camino de servicio denominado de El Jau; mediodía, brazal de su riego, hoy, terrenos del Ayuntamiento de Santa Fe y otra finca propiedad del don Agustín Castillo Vergara; poniente, herederos de don Antonio Díez de Rivera, hoy, Industrias Medina Ripoll; y al Este, naves de Interbread SL y Pruin SL. Dentro del perímetro de esta finca existe construida, de nueva planta, una casa unifamiliar compuesta de dos plantas, baja y alta, distribuida la baja en vestíbulo, hueco de escalera, salón, comedor, baño, lavadero, cocina, despensa y porche; y en planta alta, distribuidor, escaleras, baño, cuatro dormitorios, ropero, armarios y terrazas. En la planta baja y existe una caseta de obra para contadores. Tiene una superficie construida en planta baja de 152,37 m<sup>2</sup>, con inclusión de porche exterior y, entre ambas plantas, 280,47 m<sup>2</sup> construidos, y útiles, 245,88 metros cuadrados.

Como quiera que en el expediente figuran, como se ha indicado, los correspondientes informes jurídicos y técnicos, así como la valoración de ambos bienes inmuebles, efectuada por el arquitecto técnico municipal, don Alfonso Zenni Mochón, se somete dicha propuesta de permuta a votación, arrojando la misma el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce, (nueve del grupo del PSOE; tres del grupo del Partido Popular y dos del grupo Juntos por Santa Fe).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una, (Izquierda Unida).

Por tanto, por la mayoría indicada, queda aprobada dicha permuta.

**INTERVENCIONES:** anteriormente a la votación se produjeron las siguientes:

Don Juan Cobo Ortiz, por el grupo del P.P., manifestó que su grupo estaba a favor de la permuta indicada y su grupo, también votó, en su día, a favor del convenio urbanístico del que trae causa pero que, sin embargo observa que no se hace referencia en el expediente al IVA, por lo que solicita que se aclare esta cuestión no vaya a suceder que después se cargue al Ayuntamiento dicho impuesto.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, expuso que su grupo estaba de acuerdo completamente con la propuesta ya que se ha logrado quitar un estrechamiento muy peligroso existente en el camino de El Jau y, por tanto, votarán a favor, y solo tiene que añadir que se agradezca a D. Agustín Castillo Vergara su disposición a colaborar con el Ayuntamiento.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, dijo que estaba de acuerdo con que se lleve a cabo la mejora del camino de El Jau, pero que, como ya dijo, en su momento, cuando se aprobó el convenio, no está de acuerdo con la forma de llevarse a cabo, por medio de esta permuta, sino que se debería de haber hecho por otros medios como la compra del terreno a D. Agustín Castillo o por expropiación forzosa.

Don José María Aponte, por parte del equipo de gobierno informó que si se hubiera hecho por expropiación o por venta, el precio que hubiera pagado el Ayuntamiento sería más o menos el mismo y el procedimiento sería mucho más largo, además de no disponer el Ayuntamiento de la disponibilidad económica suficiente para ello.

### **4.5.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE CALLES EN EL SECTOR DEL PLAN PARCIAL P.2 DE SANTA FE.**

Por don José María Aponte Maestre, concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, se presenta la siguiente propuesta de denominación de las calles resultantes, con motivo de la aprobación del plan parcial del sector urbanizable 2, (p.p.-2) y la tramitación del proyecto de repartición correspondiente, en orden a facilitar la descripción de las parcelas y para referencia para su inscripción en el Registro la Propiedad, para lo cual se ha tenido en cuenta la moción presentada por la Asociación Akiba que fue aprobada en el pleno celebrado en diciembre de 2007, proponiendo que en la orientación norte-sur, se utilicen nombres correspondientes a premios Príncipe de Asturias de la Concordia y en la orientación este-oeste, nombres de personas que han obtenido el Premio Nobel de la Paz y, entre los parques, se propone uno con la denominación de Parque de los Derecho Humanos.

Los nombres propuestos son los siguientes, según se reflejan en el plano confeccionado por la arquitecta técnica municipal doña Sara Martínez Ruiz, que figura en el expediente:

En la orientación norte-sur, preferentemente de personas que han obtenido el premio "Príncipe de Asturias de la Concordia":

- Calle Vicaría de la Solidaridad, (Chile-1986.- Organismo que de modo tan abnegado y eficaz procura la coordinación de muy diversas fuerzas sociales y políticas de Chile y la solidaridad de cuantos defienden los derechos humanos, la justicia y la libertad, al mismo tiempo que promueve una acción humanitaria y un impulso político que faciliten la transición pacífica hacia un sistema de libertades.

- Calle Comunidades Sefardíes -(1990.-Acordó conceder dicho galardón a las comunidades



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

sefardíes dispersas por todo el mundo, parte entrañable de la gran familia hispánica que salieron de la Península Ibérica hace 500 años, con las llaves de sus casas en las manos. Lejos de su tierra, los sefardíes se convirtieron en una España itinerante, que ha conservado con un inigualable celo, el legado cultural y lingüístico de sus antepasados. Después de cinco siglos de alejamiento, este premio quiere contribuir al proceso de concordia ya iniciado, que convoca a esas comunidades al reencuentro con sus orígenes, abriéndoles para siempre las puertas de su antiguo país.

- Calle Hussein de Jordania-(1955.- Por su aportación valerosa a la causa de la paz en Oriente Medio, donde se viene manifestando uno de los puntos de conflicto de la humanidad, se acuerda por unanimidad conceder el premio Príncipe de Asturias de la Concordia 1995 a su majestad el rey Hussein Primero rey de Jordania).
- Calle Presidente Adolfo Suárez-(1996.-Por la trascendencia de su aportación personal a la concordia democrática entre los españoles, que se proyecta como ejemplo en el ámbito internacional).
- Calle Daniel Barenboim - (2002.-Con independencia de su destacada proyección artística e intelectual, realiza una generosa y encomiable tarea a favor de la convivencia y de la paz, simbolizada en la colaboración de jóvenes músicos de Israel y Palestina que, superando antagonismos históricos, fomenta el diálogo y la reflexión.
- Calle Edward Said - (2002.- Con independencia de su destacada proyección artística e intelectual, realiza una generosa y encomiable tarea a favor de la convivencia y de la paz, simbolizada en la colaboración de jóvenes músicos de Israel y Palestina que, superando antagonismos históricos, fomenta el diálogo y la reflexión).
- Calle Avenida del Descubrimiento.- (Nombre que será incorporado por esta futura avenida de ronda de circunvalación de Santa Fe y que vertebrará al municipio por toda la franja sur).
- Avenida de América.- (Conserva el mismo nombre de la avenida existente, que se amplía).

EN LA ORDENACIÓN ESTE-OESTE, preferentemente: personas que han obtenido el Premio Nobel de la Paz".

- Avenida Juan Carlos I.-Rey de España.
- Avenida del Descubrimiento: nombre que será incorporado por esta futura avenida de ronda de circunvalación de Santa Fe y que vertebrará al municipio por toda la franja sur-oeste.
- Calle Jean Henri Dunant, (1828-1910, Suiza-1901.- Fundador de la Cruz Roja (Comité internacional de la Cruz Roja). Promotor de la Convención de Ginebra.
- Calle Jane Addams,- (1960-1935, Estados Unidos,-1931.- Sociólogo, presidente internacional de la Liga e Internacional de las Mujeres por la Paz y la Libertad Internacional



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

(Women's International League for Peace and Freedom).

- Calle Carlos Saavedra Lamas,-(1878-1959, Argentina-1936.- Ministro de Asuntos Exteriores, presidente de la Liga de Naciones, mediador en la disputa entre Paraguay y Bolivia en 1935).
- Calle de León Jouheaux,- (1879-1954 Francia-1951. Presidente del sindicato CGT-Fuerza Obrera, presidente del Comité Internacional del Consejo Europeo, vicepresidente de la Confederación Internacional de Sindicatos, vicepresidente de la Federación Mundial de Sindicatos, miembro del Consejo ILO, delegado en las Naciones Unidas).
- Calle Martín Luther King,-( 1929-1968, Estados Unidos-1964.- Líder de la Conferencia de Líderes Cristianos del Sur, activista por los derechos civiles.
- Calle Willy Brandt- (1913-1992, Alemania Occidental-1971.-Antiguo canciller, iniciador de la Ostpolitik, política de entendimiento con Europa del Este y Alemania Oriental.
- Calle Amnistía Internacional,-( Londres.- Organización de ámbito mundial para la protección de los derechos de los prisioneros de conciencia).
- Calle Adolfo Pérez Esquivel,-( Argentina-1980.- Arquitecto, activista por los derechos humanos).
- Calle Mikhail Sergeyevich Gorbachev,-( Unión Soviética-1990.-Presidente de la Unión Soviética, participó en el final de la Guerra Fría).
- Calle Avenida Rigoberta Menchú.- (Guatemala, 1992.- Activista por los derechos humanos, especialmente, por los pueblos indígenas).
- Calle Avenida Nelson Mandela,- (Sudáfrica, 1993.- Líder del Consejo Nacional Africano (ANC) 1994).
- Calle Isaac Rabin.- (1922-1995, Israel.-1994.- Primer ministro de Israel. Premiado por sus esfuerzos por la paz en Oriente Medio.
- Calle Jimmy Carter.- (Estados Unidos-2002.- Por sus décadas de esfuerzo incansable por buscar soluciones pacíficas a los conflictos internacionales.
- Calle Mohamed El Baradei.- (Egipto-2005.- Director general de la Agencia Internacional de la Energía Atómica (IAEA), por sus esfuerzos en la prevención del uso de la energía nuclear para usos militares y asegurar que la energía nuclear para usos pacíficos sea usada de la forma más segura posible).
- Calle Muhammad Yunus.- ( Bangladesh,-2006.- Por sus esfuerzos para fomentar el desarrollo económico y social del mundo subdesarrollado).



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### PLAZAS Y PARQUES:

- 1.- Plaza Américo Vespuccio.
- 2.- Parque de los Derechos Humanos.
- 3.- Parque Eleanor Roosevelt.
- 4.- Plaza de Médicos sin Fronteras.
- 5.- Plaza de la Concordia.
- 6.- Plaza del Nuevo Mundo.
- 7.- Parque de las Madres de la Plaza de Mayo.
- 8.- Parque de Úllar.
- 9.-Parque de los Trastámaras.

### INTERVENCIONES:

Don Juan Cobo Ortiz, por el grupo del Partido Popular, manifestó que su grupo estaba de acuerdo con la propuesta de denominación de las citadas calles pero que, en la Comisión informativa, se acordó que cuando se desarrolle el P.P.- 15, la propuesta de denominación de sus calles correspondientes, la haga el Partido Popular.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, manifestó que estaba de acuerdo completamente con dicha propuesta.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, manifestó que está de acuerdo con muchos de los nombres de calles que se han citado, pero no está de acuerdo con algunos de ellos, por lo cual no va a votar afirmativamente, sino que se va a abstener.

El Sr. Alcalde manifestó que la próxima tanda de denominaciones de calles, será propuesta por el grupo del Partido Popular.

### VOTACIÓN:

Votos a favor: catorce, (nueve del grupo del PSOE; tres del grupo del Partido Popular y dos del grupo Juntos por Santa Fe).

Votos en contra: ninguno.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

Abstenciones: una, (Izquierda Unida).

Por lo tanto, por la mayoría indicada, queda aprobada la citada propuesta de denominación de las calles del sector del plan parcial 2.

**4.6.- MOCIÓN DE IULV-CA, SOBRE LA DIRECTIVA EUROPEA ACERCA DEL TIEMPO DE TRABAJO.**

Por Doña Susana Rueda Rodríguez, concejala de este ayuntamiento, por el grupo de izquierda unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía, se presenta la siguiente moción:

“El 1º de mayo de 1886, el proceso de huelga de los obreros de Chicago, en defensa de la jornada laboral de ocho horas diarias, culminó con una masacre contra los trabajadores de ínfolios insospechadas para el Capitalismo emergente internacional.

Hace ya casi un siglo, el primer convenio de la OIT, de 1919, recogía de manera clara la reducción de la jornada laboral a 48 horas semanales para el sector industrial. Posteriormente fueron apareciendo otros convenios en el mismo sentido para otros sectores productivos.

El artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores recoge, en su epígrafe primero, que la jornada laboral en España no podrá exceder de 40 horas semanales.

Hoy, en pleno siglo XXI, la Comisión Europea nos intenta imponer la jornada laboral de 60 horas semanales para el conjunto de los trabajadores, de 65 horas para el caso específico de los médicos y de hasta 78 horas en cómputos mensuales, bajo el amparo de la "libertad de elección" acordada individualmente entre empresario y trabajador.

Desde nuestro punto de vista, la medida pone en evidencia que la construcción europea se sustenta fundamentalmente en la consolidación del modelo empresarial único, en la imposición de la flexibilidad del mercado laboral y en la ruptura con la Europa social y de los pueblos. Hoy, aún cuando el proyecto de Constitución europea ha tenido que ser retirado por impopular y el tratado de Lisboa ha recibido la rotunda negativa en el referéndum irlandés, la derecha más reaccionaria intenta de nuevo imponer un modelo que sólo sirve a los intereses del capital y que pretende atenuar la bajada de beneficios empresariales ahogando a los más débiles.

La iniciativa no sólo pretende, desde nuestro punto de vista, la flexibilidad en la jornada de trabajo, lo cual atenta gravemente contra las ideas del reparto del empleo y de las riquezas, en un modelo social de bienestar y justicia, sino que además constituye un grave ataque contra la organización de los y las trabajadores, puesto que se priman los acuerdos laborales de carácter individual sobre los colectivos, con lo negativo que esto representa para la organización de los trabajadores, la sindicación y la propia capacidad de intervención real de las organizaciones obreras en el plano de la regulación laboral.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

La directiva desenmascara definitivamente las intenciones de los actuales constructores de Europa, de esta Europa del capital frente a la Europa social y deja en evidencia a la socialdemocracia europea poniéndola al borde del abismo político.

En este sentido, el grupo municipal de Izquierda Unida los Verdes, Convocatoria por Andalucía, del Ayuntamiento de Santa Fe, denuncia la posición de absoluta tibieza del Gobierno Estatal el cual, una vez más, mantiene un discurso populista ante los medios de comunicación, pero toma la decisión de abstenerse en la votación en el interno de la Comisión, aún cuando esto puede suponer la pérdida de conquistas del movimiento obrero, tan básicas como la estabilidad en el empleo de los trabajadores, la conciliación de la vida laboral y familiar, la salud y prevención de riesgos en el trabajo, la igualdad entre hombres y mujeres, o la propia representación sindical.

Por todo lo expuesto anteriormente, el grupo municipal de IULV-CA, del Ayuntamiento de Santa Fe, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Comisión Europea la retirada inmediata de la propuesta de directiva de tiempo de trabajo que se está debatiendo en la Unión Europea.

Segundo.- Instar al resto de las administraciones públicas españolas y, en concreto, a todos los ayuntamientos españoles a que se sumen al rechazo de la medida que se pretende sacar adelante por parte de la Comisión Europea.

Tercero.-Hacer un llamamiento al conjunto de las organizaciones políticas, sindicales, y en definitiva la sociedad española, para abrir desde el encuentro y la unidad, un proceso de movilizaciones que tengan como objetivo la retirada inmediata de la propuesta de Directiva y que confluya en la de consecución de una gran campaña estatal por la jornada laboral de 35 horas por Ley, hoy, como se puede observar, más necesaria que nunca.-En Santa Fe a 17 de julio de 2008".

### INTERVENCIONES:

Don José María Aponte Maestre, portavoz del equipo de gobierno manifestó que esta moción ya la había presentado el PSOE en la Diputación Provincial y fue aprobada por unanimidad, que el equipo de gobierno comparte el fondo del asunto de la moción, es decir, que la Directiva europea atenta contra los derechos de los trabajadores y el equipo de gobierno está a favor de todo lo que sea favorable a los mismos, pero no obstante no comparte la propuesta de I.U. respecto a la jornada de 35 horas.

Por lo tanto, propone que si se acepta dejar la moción tal y conforme fue aprobada por la Diputación, su grupo no tendría ningún inconveniente en aprobarla.

Don Juan Cobo Ortiz, por el grupo del Partido Popular, expuso que a su grupo no le interesa si la Directiva Europea es de izquierdas o de derechas, sino que lo que le importa son los



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

trabajadores y hay que respetar los derechos adquiridos por los trabajadores y por lo tanto su grupo votará a favor de la moción presentada por Izquierda Unida porque va en defensa de los derechos de estos.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, manifestó que su grupo también está por la defensa de los derechos de los trabajadores y considera que la Directiva de la Comisión Europea atenta contra los derechos de los trabajadores y que estos tienen nombres y apellidos y cuando se ataca a un solo trabajador se ataca a todos y, por consiguiente su grupo votará a favor de la moción.

Doña Susana Rueda expuso que la moción se queda conforme se ha presentado y no se retira el punto tres de la misma, tal como ha solicitado el portavoz del equipo de gobierno.

### VOTACIÓN:

El Sr. Alcalde dijo que se sometería a votación, primeramente la moción presentada por Izquierda Unida y después la propuesta formulada por el portavoz del equipo de gobierno.

Sometida a votación la moción presentada por I.U., arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: seis, (tres del grupo del Partido Popular; dos del grupo JPSF y uno de Izquierda Unida).

Votos en contra: nueve, (grupo del PSOE).

Abstenciones: ninguna.

Seguidamente se somete a votación la propuesta presentada por el equipo de gobierno, (la misma moción aprobada por la Diputación Provincial), arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve, (grupo del PSOE).

Votos en contra: uno, (Izquierda Unida).

Abstenciones: cinco, (tres del grupo del Partido Popular y dos del grupo Juntos por Santa Fe).

Por consiguiente, queda rechazada la moción presentada por I.U. y aprobada la propuesta del equipo de gobierno de aprobar la moción que había presentado el PSOE en la Diputación provincial y que fue aprobada por dicha entidad.

### **4.7.- MOCIÓN DE IULV-CA, SOBRE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y PACTO LOCAL.**

Por Doña Susana Rueda Rodríguez, concejala de este ayuntamiento, por el grupo de IULV-



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

CA, se da lectura a la siguiente moción:

"Más que nunca, hoy, hay que seguir demandando desde las corporaciones locales de Andalucía el pacto local. Sobre todo tras la aprobación del Estatuto de Andalucía y la situación de crisis económica que están pagando los trabajadores y trabajadoras. El Estatuto de Andalucía marca la suficiencia financiera local, el desarrollo de sus competencias y la colaboración de la Comunidad Autónoma.

Según el informe de la FEMP los ayuntamientos españoles experimentan un desajuste creciente entre las funciones reales que están asumiendo, y la definición legal de sus competencias, por un sistema de financiación insuficiente y por una legislación que limita su poder de autoorganización. Éste desajuste es creciente porque está asociado al proceso mismo de la rápida modernización de nuestra sociedad y, sobre todo, a la forma en que se ha venido desarrollando en nuestro país, marco desde el que se conduce y gestiona este proceso: el Estado de las Autonomías. Así, ha faltado fundamentalmente la participación de los representantes de los gobiernos locales en las instancias y niveles adecuados para desarrollar de manera equilibrada el Estado de las Autonomías. A esto hay que sumar la aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a las haciendas locales.

Así, los distintos gobiernos de la Junta de Andalucía han situado a los ayuntamientos andaluces como una administración subsidiaria del Gobierno Autonómico que, no sólo no resuelve el tema de la financiación municipal, sino que la empeora forzando la firma de convenios que hacen que desde las corporaciones locales, se sostengan gastos que deberían ser responsabilidad directa de las finanzas autonómicas.

En este sentido para IULV-CA, la situación actual es muy grave y empieza a repercutir directamente en los ciudadanos que ven aumentados los impuestos municipales o disminuidos los servicios públicos, y sobre todo han servido de excusa para amparar políticas de especulación urbanística con el argumento de que la falta de una financiación local justa hace depender los ingresos locales del desarrollo urbanístico.

Actualmente estamos en un proceso de crisis económica que, como siempre, van a pagar las clases populares, los trabajadores y trabajadoras, los desempleados, los jóvenes y las mujeres que son los que soportan un mayor nivel de precariedad laboral. Ante esta crisis son los ayuntamientos los que van a salir al frente con políticas sociales, de empleo e igualdad que permitan mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Para Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, los ayuntamientos deben ser instrumento fundamental para la superación de los desequilibrios económicos, territoriales, sociales y culturales que existen en Andalucía, para ello es necesario que se puedan prestar a todos los ciudadanos y ciudadanas andaluces, una serie de servicios que permitan un elevado grado de bienestar, la gestión de tales servicios es competencia, en muchos casos, de la administración local, pero es bien conocida la escasez de recursos de las arcas municipales, circunstancia que evidentemente afecta más a unos municipios que a otros.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

La Comunidad Autónoma, por tanto, y para hacer efectivos aquellos pronunciamientos estatutarios, ha de garantizar a todos los municipios andaluces los recursos suficientes para llevar a cabo su función, por ello una de las principales urgencias del gobierno de la Junta de Andalucía es hacer efectiva la autonomía y suficiencia financiera de nuestros ayuntamientos, desde una perspectiva integral que aborde la cobertura de las necesidades de los ciudadanos y facilitar su participación en la gestión de lo público.

Los ayuntamientos son la herramienta que puede servir para vertebrar la sociedad demostrar la otra manera de hacer política, que es la manera más práctica de que la Izquierda pueda mostrar lo que realmente quiere para el conjunto de la sociedad.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, del Ayuntamiento de Santa Fe, presenta para su aprobación los siguientes acuerdos:

Uno.- Incrementar en los presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2009 la participación de los ayuntamientos en el PIE y PICAS; con el horizonte a medio plazo, de alcanzar el 33% de los ingresos para cada administración del Estado.

Dos.- Participación de los Ayuntamientos en el Consejo de Política Fiscal y Financiera en pie de igualdad con las otras Administraciones del Estado.

Tres.- Desarrollar el marco competencial, recogido en el Estatuto de Autonomía ampliando estos en la concreción del Pacto Local, en materia de política social, seguridad, cultura, vivienda, deportes, empleo, medioambiente, sanidad y educación.

Cuatro.- Establecer un plan especial de financiación y saneamiento de las haciendas locales, en los próximos seis meses.

Cinco.-Exigir a la administración autonómica el reconocimiento de la deuda histórica, contraída con los ayuntamientos por los recursos locales empleados en competencias impropias durante los últimos 15 años. Al mismo tiempo concretar con la FAMP la forma y plazo de pago de esta deuda histórica en esta legislatura.

Seis.- Desarrollar en seis meses una nueva Ley de Régimen Local y nueva Ley de Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, tal y como marca el Estatuto de Andalucía.

Siete.- En el marco de apoyar a los ayuntamientos ante la situación de crisis en la que se encuentran sus haciendas locales, impulsar la implantación de un IVA reducido a los ayuntamientos.

Ocho.- Como una nueva medida de apoyo a los ayuntamientos, establecer una tasa a las compañías eléctricas que operan en el territorio andaluz, igual al gasto de luz que cada



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

municipio tiene en sus servicios públicos.

Nueve.- Eximir a las corporaciones locales del cumplimiento de la ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, tal y como recoge el Real Decreto 1463/2007.

Diez.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Ministros, a la Mesa del Congreso de los Diputados, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Mesa del Parlamento Andaluz.

En Santa Fe a 17 de Julio de 2008".

### INTERVENCIONES:

Don José María Aponte Maestre, portavoz del equipo de gobierno, manifestó que aunque estaba de acuerdo en muchos de los aspectos de la moción, su grupo votaría en contra ya que existen muchos aspectos con los cuales no está de acuerdo, dejando claro que su grupo coincide con la moción en que es necesario mejorar la financiación de las entidades locales, que es necesario mejorar el marco competencial de las mismas y que es necesario mejorar sus medios económicos para poder llevar a cabo el mismo.

Don Juan Cobo Ortiz, por el grupo del Partido Popular, expuso que aunque discrepa en algunos aspectos de la moción, su grupo votará a favor de la misma, ya que considera que es necesario dotar a las Entidades Locales de mayores medios para poder prestar los servicios que les son propios, ya que es la administración más cercana a los ciudadanos.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, expuso que su grupo también votaría a favor de la moción, puesto que considera, igualmente, que las entidades locales están dotadas de unos medios insuficientes para cumplir su cometido, aunque estima que se trata de malos tiempos para presentar esta moción por la situación de crisis existente.

### VOTACIÓN:

Sometida a votación la moción presentada por IULV-CA, ésta arrojó el siguiente resultado:

votos a favor: seis, (tres del grupo del Partido Popular; dos del grupo JPSF y uno de I.U.).

Votos en contra: nueve, (grupo del PSOE).

Abstenciones: ninguna.

Por tanto, por la mayoría indicada queda rechazada la moción presentada por IULV-CA.

Nota: El concejal D. Rafael Emper Sánchez abandona en este momento la sesión, siendo las 21:00 horas.



**4.8.- MOCIÓN DE IULV-CA SOBRE TRANSPARENCIA DEL PRESUPUESTO DE LA CASA REAL Y DESPENALIZACIÓN DE INJURIAS A LA CORONA.**

Por doña Susana Rueda Rodríguez, concejala por el grupo de Izquierda Unida, se da lectura a la siguiente moción:

"De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el grupo municipal de Izquierda Unida los Verdes, Convocatoria por Andalucía, presenta al Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción:

**TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA CASA REAL Y DESPENALIZACIÓN DE LAS INJURIAS A LA CORONA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los presupuestos generales del Estado contemplan una partida específica para los gastos de la casa del Rey. En este año 2008 se han presupuestado 8,6 millones € a los que hay que sumar otros 5,9 € millones de euros, en concepto de "apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura del Estado".

Los gastos estatales, incluyendo la asignación oficial, pueden elevarse en la práctica a 25 millones € si sumamos los gastos de desplazamiento. El mantenimiento de los palacios de los que dispone la familia real (Palacio Real, El Escorial, Palacio del Pardo, Palacio de Río Frío, Palacio de la Zarzuela, la casa del príncipe, el palacio de la Almudaima en Palma de Mallorca) corren a cargo del Patrimonio Nacional, que cuenta para este mantenimiento con una partida de 140 millones €.

El parque móvil de 60 vehículos blindados de forma especial, invulnerables a disparos de revólver, fusil, granadas de mano, explosivos o cócteles molotov, el blindaje tiene distintos tipos de protección que van desde el B0 hasta el B7, dependiendo de la capacidad de resistencia a diferentes tipos de munición. Se trata de vehículos de altas gamas y todo el parque lo mantiene el Ministerio de Economía y Hacienda.

La Familia Real Española procede del exilio y no dispone de propiedades inmuebles, terrenos, etcétera del pasado. Cuando Alfonso XIII se fue al exilio todas las propiedades reales fueron adscritas al Patrimonio Nacional por el gobierno de la República y ahí se mantienen.

Que la Constitución otorgue al Rey el disponer libremente de la asignación anual no quiere decir que no se dé cuenta de los sueldos de cada miembro de la Familia Real. Se trata de dinero público y hay Casas Reales europeas que publican estos gastos en Internet.

La Constitución no dice nada de las rentas ni del patrimonio del monarca (según la prensa belga Juan Carlos I ocupa el tercer lugar en fortuna y patrimonio calculado en 1.700 millones



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

€ en el ranking de las casas reales europeas).

Las donaciones y regalos que recibe en su condición de Jefe de Estado deben ser transparentes y pasar al patrimonio del Estado. La opacidad es tal que ni los diputados ni el Tribunal de Cuentas ni la Fiscalía, ni los tribunales, ni siquiera la Comisión de Secretos Oficiales del Congreso tiene acceso a dicha información.

No sólo sería democrático sino de justicia al tratarse de dinero público que la Casa Real fuese transparente y sometida a control como las demás instituciones democráticas del Estado.

El ADN de la Democracia está en el principio de que todos los poderes emanan de la voluntad del pueblo y todos los cargos públicos están sujetos a responsabilidad política y jurídica. Por ello no se puede tolerar que en pleno siglo XXI el Rey, el Jefe del Estado, sea irresponsable políticamente y no esté sujeto a responsabilidad jurídica.

¿En qué país que se rija por una constitución plenamente democrática puede existir un jefe de estado que sea declarado irresponsable total, haga lo que haga?.

Cabe tener en cuenta que la libertad de expresión es el derecho fundamental de toda persona a expresar ideas libremente, y por tanto sin censura. De hecho el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que: "todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar, y de recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

En 1995 se despenalizó parcialmente el desacato en España y se extendió, sin embargo, las injurias contra la Corona cuya sanción penal no sólo resulta desproporcionada sino que afecta a los fundamentos básicos del sistema democrático.

Por todo ello, se propone al Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe se dirige al Gobierno Central y a las Cortes Generales para que introduzcan los cambios necesarios en la legislación, con el objetivo de garantizar la transparencia económica en la Casa Real:

- a) Publicando en Internet los ingresos y gastos de la Casa Real, el patrimonio y los saldos medios de las cuentas del Rey y de sus familiares.
- b) Establecer que todos los regalos que reciba la Casa Real de empresas, particulares, jefes de estado e instituciones internacionales, queden registrados y se adscriban al Patrimonio del Estado.
- c) Garantizar el acceso y la fiscalización de todas las cuentas de la Casa Real, por parte del Tribunal de Cuentas, del Parlamento y de la Justicia.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

Segundo.- El pleno del Ayuntamiento de Santa Fe se dirige al Gobierno y a las Cortes Generales instándoles a introducir los cambios necesarios para despenalizar el delito de injurias:

- a) Modificando los artículos 490 y 491 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.
- b) Suprimiendo el apartado 3 del artículo 490 y suprimiendo, así mismo, el artículo 491.
- c) Establecer que el Jefe del Estado sea declarado responsable jurídico y político de todos sus actos, como corresponde a los ciudadanos y ciudadanas, ocupen cargos públicos o no, en un estado de derecho.

Tercero.- El pleno del Ayuntamiento de Santa Fe acuerda dirigirse a la Fiscalía General del Estado para que archive y deje sin efectos el expediente informativo abierto al Alcalde de Puerto Real, José Antonio Barroso, por sus manifestaciones plenamente situadas en la libertad de expresión.- En Santa Fe a 16 de julio de 2008".

Dado que todos los demás grupos políticos mostraron su disconformidad con la moción presentada por IULV-CA, por no considerarla apropiada ya que por lo que se refiere a los gastos es algo que figura en los presupuestos generales del Estado que son aprobados por las Cortes Generales y, por lo que se refiere a las manifestaciones del Alcalde de Puerto Real es algo que se encuentra en manos de la Justicia y el Ayuntamiento no debe de interferir en asuntos que se encuentran sometidos a la misma, se somete la citada moción a votación, arrojando la misma el siguiente resultado:

**VOTACIÓN:**

Votos a favor de la moción presentada por IULV-CA: uno, (I.U.).

Votos en contra: trece, (nueve del grupo del PSOE; tres del grupo del P.P. y uno del grupo JPSF).

Abstenciones: ninguna.

**4.9.- ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA FE, MEDIANTE PERMUTA DE COSA FUTURA CON OTRO BIEN DE CARÁCTER MUNICIPAL, EN EL P.-2.**

Como ya había sido anunciado por el Sr. Alcalde, al principio de la sesión, se propone dejar pendiente este asunto, acordándose por unanimidad aceptar dicha propuesta.

Por lo tanto, queda el asunto sobre la mesa.



**4.10.- LICENCIA DE OBRAS 0-122/2008, PARA LA MEJORA DE PAVIMENTOS E  
INSTALACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN EL PATIO DEL COLEGIO  
CARMEN SALLÉS.**

Por Don José María Aponte Maestre, delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, se informa a la Corporación de que el motivo de traer este asunto al Ayuntamiento Pleno es porque se trata de una solicitud de licencia para llevar a cabo obras en un edificio situado dentro del Centro Histórico de Santa Fe, catalogado de interés GENERAL, y las Normas Subsidiarias, vigentes en este municipio, disponen que, en estos casos, corresponde la competencia para otorgar o denegar la licencia al Ayuntamiento Pleno.

Por lo tanto, se da cuenta del siguiente expediente de licencia de obras, O-122/08, del Colegio Carmen Sallés, para mejora de pavimentos e instalación de pistas deportivas en el patio del edificio; conocido el informe de la Arquitecta Técnica Municipal, Dª Sara Martínez Ruiz, de fecha 24/07/08, conformado por Secretaría con igual fecha, así como el de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de 19/06/08, previa deliberación y por unanimidad, se **ACUERDA**:

**Aprobar**, sin perjuicio del derecho de terceros, salvo el derecho de propiedad y de las atribuciones que corresponden a otros organismos distintos del municipal, y con las condiciones de carácter general aprobadas en Comisión de Gobierno de 12 de abril de 2000, que se adjuntan, así como los condicionamientos que se expresan, el siguiente **expediente de licencia de obras**:

\* **Expediente Obras O-122/2008, de Colegio Carmen Sallés, para la realización de obras consistentes en la mejora de pavimentos e instalación de pistas deportivas en el patio del edificio**, sito en C/ Arrecife nº 6, de Santa Fe; según Proyecto suscrito por el Arquitecto D. Miguel Ángel Fernández Aparicio; con un Presupuesto de Ejecución Material de **72.657'21 € con las siguientes condiciones**:

- 1.- Las obras en todo caso deberán ajustarse a la documentación técnica presentada.
- 2.- En caso de ocupación de la vía pública deberá presentarse plano de distribución de acopios de materiales de construcción con indicación de la zona pública a ocupar, con expresión de su superficie y plazo de ocupación.
- 3.- En el caso de que en la ejecución de las obras concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 4 del RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud redactado por técnico competente y convenientemente supervisado y nombramiento de Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obras, de acuerdo con el citado texto legal.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 de la LOUA y la Ordenanza 3.5 y 3.6 de las NN. SS se establecen los siguientes plazos:

- \* Presentación de documentos: La documentación complementaria que se requiera como condicionante, deberá presentarse en el plazo máximo de 1 mes a partir del día siguiente de la notificación de la licencia.
- \* Iniciación de las obras: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente de la notificación de la licencia, en caso contrario, el proyecto deberá adaptarse a las nuevas exigencias del CTE.
- \* Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado superior a seis meses en una sola vez.
- \* Finalización de las obras: Las obras deberán finalizar en un plazo máximo de tres meses.
- \* Prórrogas a la licencia: Si por la circunstancia que fuere no pudieren cumplirse los plazos antedichos, previa petición del promotor, se podrá otorgar prórroga de los mismos, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los ya indicados anteriormente, siempre que la licencia fuere conforme a la ordenación urbanística que estuviere en le momento de la concesión de la prórroga.

**Se acordó por unanimidad su aprobación.**

## 5.- BIENESTAR SOCIAL.

### **5.1.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.**

Por doña Regina Fernández Guerrero, concejala delegada de Cultura, se da cuenta del Reglamento elaborado para regir el funcionamiento de las Bibliotecas municipales, atendiendo a las necesidades y demandas de los usuarios y regulando los servicios que prestan las bibliotecas, la utilización del material, la estancia por parte de los usuarios en sus dependencias, etc.

Todos los grupos municipales mostraron su conformidad con la citada propuesta de Reglamento regulador del funcionamiento de las bibliotecas municipales, considerando que se trata de una normativa que debe de existir para el buen funcionamiento de las mismas.

### **VOTACIÓN:**

Sometida a votación la propuesta de Reglamento citada, arrojó el siguiente resultado:

Se acordó por unanimidad, por los catorce miembros de la Corporación presentes, de los



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

diecisiete que, legalmente componen la misma, lo siguiente:

- a).- La aprobación inicial del citado Reglamento.
- b).- Que el expediente correspondiente sea sometido a información pública, por el plazo de treinta días, como mínimo, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón municipal de anuncios, a los efectos de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.
- c).- Que una vez que haya transcurrido el plazo de información pública, si no se han presentado alegaciones, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar ningún otro acuerdo. Si, por el contrario, se presentan alegaciones, sea sometido nuevamente al Ayuntamiento Pleno a los efectos de que acuerdo lo que estime conveniente, a la vista de las alegaciones presentadas.
- d).- Que, una vez que el acuerdo sea definitivo, de una forma u otra, el acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, como requisito previo para su entrada en vigor.

Dicho Reglamento es el siguiente:

**“REGLAMENTO DE NORMAS DE USO LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE  
SANTA FE**

**Introducción**

La Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe, basándose en sus propias experiencias y las aportadas por otras bibliotecas, así como en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, aprobado en Decreto 230/1999 de 15 de Noviembre, y directrices redactadas por organismos nacionales e internacionales en relación a bibliotecas públicas considera la elaboración de una normativa de uso atendiendo a las necesidades y demandas de los usuarios en cuanto a los servicios que a de prestar la biblioteca, la utilización de material, estancia por parte de los usuarios en su dependencias, así como el préstamo de todo el material a domicilio. Con este reglamento se persigue un aprovechamiento óptimo del servicio cultural que presta la Biblioteca y establecer una línea homogénea de actuación en cuanto al funcionamiento de los servicios donde se recogen los derechos y obligaciones de los usuarios que han de ser aceptadas por todas aquellas personas que utilicen las dependencias y servicios bibliotecarios.

Será éste, por su propia naturaleza, un documento público por lo que estará siempre disponible para cualquier ciudadano que lo quiera consultar, tanto a través de la página web de la Biblioteca, como en cualquiera de los mostradores de atención al público.

Este Reglamento podrá ser modificado siguiendo los trámites legales establecidos cuando se constate mejoras para el funcionamiento del servicio bibliotecario.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**CAPÍTULO I : Disposiciones generales**

Artículo 1º.- La Biblioteca Pública Municipal es de carácter público, la titularidad, gestión y financiación pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, aunque colabora con otras organismos y administraciones.

Artículo 2º.- La Biblioteca Pública Municipal forma parte del Sistema bibliotecario de Andalucía y por tanto a su Red de Lectura Pública.

Artículo 3º.-El órgano central bibliotecario y bibliográfico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe será la Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe, ubicada provisionalmente en el edificio de la Casa de la Cultura en la C/ Rector López González, 6. A este órgano central, para la consecución de una gestión organizada y optimización de recursos, le corresponderá tutelar y coordinar la gestión y el funcionamiento de todos aquellos centros de la localidad en los que se preste servicio municipal de Biblioteca Pública.

Artículo 4º.-El servicio de Biblioteca Pública Municipal, se rige por disposiciones que recoge el Decreto 230/1999, de 15 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía y Real Decreto 582/1989, de 19 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas

Artículo 5º.- Ámbito de aplicación. El presente reglamento será de aplicación a las Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe y aquellos centros dependientes de esta que presten servicios bibliotecarios.

**Artículo 6º.- Definición de la Biblioteca Pública Municipal**

La Biblioteca Pública Municipal constituye un instrumento público al servicio de la enseñanza, la cultura y la información, esencialmente mediante la difusión y fomento de la lectura, así como de la utilización de medios audiovisuales y de otros recursos culturales. Su misión es ofrecer y proporcionar servicios bibliotecarios eficaces que satisfagan las necesidades informativas, educativas, culturales y de ocio de todos los ciudadanos, como ayuda a su desarrollo personal y social.

Sus fondos son de libre acceso y su utilización es gratuita.

La Biblioteca podrá tener encomendada la custodia de colecciones o series bibliográficas, o de otro tipo, de relevancia dentro del Patrimonio Histórico local

Los servicios que presta la Biblioteca Pública Municipal se realizarán en salas públicas, a través de préstamos temporales o mediante programas de divulgación e información.

La institución a que se refiere este artículo se identifica con la mención “Biblioteca Pública Municipal”, sin perjuicio de añadir una designación específica. La denominación oficial deberá figurar en el edificio, en los sellos identificadores y en los impresos de la misma.

La Biblioteca Pública Municipal forma parte de red de lectura pública de Andalucía por lo que participa en la prestación del servicio público de bibliotecas en la Comunidad Autónoma, coordinadamente con los demás elementos del Sistema Bibliotecario de Andalucía que recoge el Artículo 18 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Por ello, debe



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

mantener relaciones de coordinación y cooperación con los órganos y centros que constituyen dicho Sistema Bibliotecario.

### Artículo 7º.- Funciones de la Biblioteca

Son funciones de la Biblioteca Pública Municipal:

- \* Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos, gráficos y audiovisuales que permitan a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural.
- \* Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y las actividades culturales adecuadas.
- \* Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico cuya custodia le está encomendada.
- \* Procurar a todos los ciudadanos, y especialmente a aquellos que no dispongan de la formación y medios telemáticos necesarios, el acceso a los fondos virtuales a través de las redes de telecomunicaciones en virtud de los oportunos contratos suscritos.
- \* Procurar la prestación de servicios bibliotecarios especiales dirigidos a sectores de la población desfavorecidos en el ámbito municipal.
- \* Colaborar con los centros escolares en todos aquellos aspectos que tengan que ver con asesoramiento sobre Bibliotecas y actividades relacionados con el libro y animación a la lectura
- \* Realizar cuantas funciones se le asignen para el mejor cumplimiento de los fines que le son propios
- \* Cooperar con otras Bibliotecas Públicas Municipales o de uso público de la provincia, la Comunidad Autónoma y otras Comunidades mediante el intercambio de información, la coordinación de adquisiciones, el préstamo interbibliotecario y la realización conjunta de otras tareas en la que una actuación coordinada resulte útil o rentable.
- \* Constituir el principal centro de información y documentación de ámbito municipal.

### Artículo 8º.- Régimen jurídico de la Biblioteca Pública Municipal

La titularidad de la Biblioteca Pública Municipal es propiedad del Ayuntamiento, el cual ha promovido la iniciativa para su creación.

La Biblioteca Pública Municipal, se rige por las disposiciones que recoge el Decreto 230/1999, de 15 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía y por las normas de desarrollo que resulten de su aplicación, y por este Reglamento.

### Artículo 9º.- Régimen jurídico de los fondos

El fondo de la Biblioteca Pública Municipal se constituye con las colecciones y obras adquiridas por titularidad municipal y con las aportadas al efecto por el Departamento Provincial de Servicios Bibliotecarios y subvenciones concedidas por instituciones públicas y privadas. También pueden formar parte de él las procedentes de donaciones no condicionadas hechas por instituciones o particulares.

## CAPITULO II : Dirección y áreas básicas.

### Artículo 10º.- Del personal bibliotecario



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Para el desarrollo de sus funciones, la Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe dispondrá del personal técnico, auxiliar y subalterno adecuado en número y en cualificación profesional que desarrollará las tareas propias de su categoría.

La dirección técnica de la Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe, corresponderá al Bibliotecario Municipal, puesto determinado específicamente en la Relación o Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

Son funciones de gestión y dirección del bibliotecario municipal:

- a) Planificar, organizar y supervisar los servicios bibliotecarios y actividades en los distintos Centros en que se preste el servicio de Biblioteca Pública Municipal.
- b) Planificar, organizar y supervisar los trabajos administrativos y técnicos de la Biblioteca.
- c) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, así como del personal que haya a su cargo.
- d) Adoptar o proponer, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del Patrimonio Bibliográfico custodiado en la Biblioteca.
- e) Promover la cooperación técnica con otras bibliotecas y demás entidades culturales afines.
- f) Proponer la adquisición de los fondos que se consideren necesarios y de interés para la Biblioteca de acuerdo a las directrices técnicas que proponen los organismos nacionales e internacionales para este tipo de centros
- g) Promocionar y difundir los servicios de la Biblioteca entre la población potencialmente usuaria de la misma
- h) Prestar a los órganos administrativos y ejecutivos del Ayuntamiento la información requerida para el mejor cumplimiento de sus funciones
- i) Estudiar y realizar cuantas iniciativas no hayan sido previstas en este Reglamento y no estén en contradicción con el mismo o con la normativa vigente.
- j) Todas las demás que, por disposición legal, reglamentaria o por convenio, se le encomienden.
- k) Proponer cuanto estime necesario para el mejor servicio de las bibliotecas que conforman el servicio bibliotecario de la localidad
- l) Atender las peticiones del público y resolver sus consultas.

La provisión de nuevas plazas para la incorporación a la Biblioteca se efectuará por los órganos de gestión de la administración municipal que tengan esta competencia.

### Artículo 11º.- De las tareas técnicas de la biblioteca

Para el adecuado funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, conforme a sus fines, a las funciones y servicios fundamentales de las mismas se integran en las siguientes áreas básicas de trabajo dependientes de la Dirección de la Biblioteca:

#### a) Proceso técnico.

El área de proceso técnico abarcará las funciones de selección y adquisición de fondos, así como la ordenación, el registro, la catalogación y clasificación de los mismos.

#### b) Servicios.

El área de servicios abarcará las tareas de préstamo de los fondos en sus distintas formas, información bibliográfica, servicio a los usuarios, organización y gestión de



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

actividades culturales relativos a los fines de la Biblioteca y, en general, cuantas tareas contribuyan a la mejor explotación y difusión de los fondos.

### c) Administración.

La gestión administrativa de la Biblioteca será tramitada por el área de administración del Ayuntamiento.

### Artículo 12.- Fondos

El fondo de la Biblioteca Pública Municipal ha de ser una prueba constante de la evolución del saber y de la cultura, han de estar presentado de una manera atrayente y puesto constantemente al día para, de este modo, ayudar a los lectores a formar sus propias opiniones y desarrollar su gusto y sus facultades críticas y creadoras.

### Artículo 13º.- Adquisición

La Adquisición de los fondos de la Biblioteca Pública Municipal se hará con propuestas de gastos en el apartado del presupuesto anual aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe para el servicio de bibliotecas de forma analizada y programada. Añadirán datos útiles a esta programación las desideratas y propuestas formuladas tanto por usuarios individuales como por instituciones, asociaciones o centros culturales, educativos o de otro tipo.

### Artículo 14º.- Registros

La Biblioteca Pública Municipal deberá llevar un registro general de todos sus fondos, que se hará a través del programa de gestión bibliotecaria de la Red de Lectura Pública de Andalucía, Absysnet.

### Artículo 15º.- Inscripción de fondos

Todos los fondos que, por cualquier concepto, ingresen en la Biblioteca Pública Municipal deberán:

a) Ser inscritos en el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, por orden de ingreso, haciendo constar, en su caso, la titularidad de los mismos y los datos descriptivos que permiten su perfecta identificación en relación con el número de ingreso que se les haya asignado.

### Artículo 16º.- Recuentos

La Biblioteca Pública Municipal deberá realizar periódicamente un recuento de sus fondos, que será total al menos una vez cada cinco años.

### Artículo 17º.- Expurgo de fondos.

Los libros y demás soportes deben retirarse si han quedado físicamente estropeados, si su contenido ha perdido actualidad o si ha desaparecido su valor para un uso determinado.

Si, con motivo del recuento periódico o por cualquier otra razón, resultara preciso, la Biblioteca Pública Municipal puede iniciar expediente de retirada de fondos. A tal efecto, la Dirección de la Biblioteca hará las propuestas oportunas y razonadas a la Administración. Correspondiente.

### Artículo 18.- Catálogos



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

La Biblioteca Pública Municipal pondrá a disposición los usuarios una serie catálogos de consulta pública, a los que podrán acceder a través catálogo público en línea (OPAC), que permitirán al usuario la localización de todo el material que posee la biblioteca

### CAPITULO III : INFORMACIÓN GENERAL DE LA BIBLIOTECA

#### Artículo 19 .- Ubicación

La Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe está ubicada en la 1<sup>a</sup> Planta de la Casa de la Cultura, calle Rector López, 6. C.P. 18320

#### Artículo 20.- Horario

La Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe, establece los siguientes horarios de atención al público:

\* Horario al público habitual

De Lunes a Viernes, mañanas de 10:00 h. a 13:00 h. tardes de 16:00 h. a 20:00 h.

\* Horario especial de Verano

De Lunes a Viernes, mañanas de 10:00 h. a 14:00 h.

\* El horario de la Biblioteca figurará en la entrada del centro en lugar visible.

#### Artículo 21.- Acceso

El acceso a la Biblioteca Pública Municipal es libre y gratuito. En caso de alteración del orden, la dirección de la Biblioteca, o la autoridad delegada, puede establecer limitaciones a este principio. Para acceder a algunos servicios, como el préstamo, ordenadores multimedia, el acceso a Internet y la consulta de determinados fondos, es necesario presentar el carné de la Biblioteca.

En las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal se adoptarán medidas adecuadas para facilitar el acceso a las personas con discapacidad.

Los padres y tutores son responsables de los menores de edad que acuden a la Biblioteca. Los menores de 9 años deberán estar acompañados siempre por un adulto. La Biblioteca no se responsabiliza de ningún menor.

El servicio de préstamo y el uso de Internet Municipal, finalizarán quince minutos antes del horario de cierre de la Biblioteca.

Con respecto al comportamiento en sala de toda persona que acceda a la Biblioteca:

- a) Está prohibido fumar, comer, hablar en voz alta o realizar actos que puedan perturbar el orden general de los usuarios.
- b) Quienes por primera vez introduzcan comida, bebida, tabaco o similares y móviles conectados, serán amonestados verbalmente y si prosiguen con su actitud serán expulsados de la Biblioteca.
- c) Quienes permanezcan en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, serán advertidos verbalmente y si prosiguen con su actitud serán expulsados de la Biblioteca.
- d) No se pueden entrar con mascotas. Salvo en casos de perros guía que acompañen a invidentes.
- e) Transitar o permanecer en las oficinas administrativas.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- f) La alteración del orden o del silencio, merecerá una amonestación verbal la primera vez. Si el usuario reincide se procederá a su expulsión, inmediata y por ese día. Si la conductas son continuas día tras día la sanción se irá aumentando proporcionalmente.
- g) Robar, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles, así como subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos propiedad de la Institución, supondrá la expulsión del centro, la retirada del carné de lector o la sanciones previstas en el Código Penal y en los apartados anteriores. Tendrá que reponerlo por otro ejemplar o artículo de igual valor y pagar los gastos ocasiones.
- h) Por incumplimiento del reglamento o por la reincidencia de faltas, al usuario podrá aplicársele en relación a las faltas cometidas, las sanciones establecidas en los artículos que refieren a faltas y sanciones, en el que se incluyen que no le será permitido hacer uso de los servicios de la Biblioteca.

### Artículo 22.- Fondos

La Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe alberga diversos tipos de colecciones:

- \* Colección General, compuesta por todo tipo de materiales informativos (libros, publicaciones periódicas, documentos audiovisuales, electrónicos, etc.) destinados a satisfacer las necesidades informativas, educativas, recreativas y de ocio de toda la población. Se divide a su vez en las colecciones de Préstamo para jóvenes y adultos, Infantil, Información y Referencia y Publicaciones Periódicas.
- \* Colección Local, constituida por todos los documentos impresos y audiovisuales de temática y autores santafesinos, así como los editados y producidos en nuestra localidad, así como las obras de referencia básicas de la comunidad autónoma.

### Artículo 23.- Servicios que ofrece

Los servicios que la Biblioteca pone a su disposición son los siguientes:

- \* Información y referencia
  - De tipo general sobre la organización y funcionamiento de la Biblioteca, distribución de salas y servicios, horarios, normas de acceso, etc.
  - Bibliográfica y de referencia para responder a las dudas o cuestiones de tipo concreto, bibliográfico, de orientación lectora, etc.
- \* Consulta

Consulta libre de los fondos de la colección general de la Biblioteca: obras de consulta y referencia, prensa y revistas, publicaciones periódicas, documentos audiovisuales, bases de datos, documentos electrónicos etc.

También se facilita el acceso gratuito a Internet y el uso de programas de ofimática

- \* Préstamo de fondos

El usuario podrá retirar en préstamo libros, revistas y materiales audiovisuales y electrónicos con el carné de préstamo.

También existe la modalidad de préstamo colectivo dirigido a Asociaciones, entidades e instituciones de la localidad

La Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe dispone de servicio de préstamo interbibliotecario, a través de la cual nuestros usuarios pueden acceder a fondos de otras bibliotecas y, de igual manera, otras bibliotecas pueden hacer peticiones de nuestros fondos



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### \* Reproducción de documentos

La biblioteca facilitará con la autorización expresa de la dirección del centro y siempre respetando la legislación vigente y la integridad física de los fondos, reproducciones de las obras albergadas en la biblioteca, en establecimientos de reprografía concertados por este centro.

### \* Formación en uso de la biblioteca

Se proporcionará a quien lo requiera la formación y asistencia necesaria para el correcto manejo y mejor aprovechamiento de todos los recursos disponibles en la biblioteca

### \* Organización de actividades culturales

Periódicamente se programarán actividades de extensión cultural dirigidas a colectivos específicos de población y otras actividades abiertas para la población en general

La Biblioteca desarrollará su programa de actividades de acuerdo a las directrices que adopten sus responsables y se reserva el derecho a:

Limitar el máximo o mínimo de edad admisible en las actividades que organicen, a fin de aprovechar mejor espacios y aforos con el público más adecuado a cada caso.

Fijar precios de entrada o cuotas de cursillo en las ocasiones y en la forma que determine su órgano de gestión

### \* Dependencias y secciones

La Biblioteca cuenta con distintas salas y secciones donde se ofrecen sus servicios

Sala Información

Sala de consulta, referencia y fondo local

Hemeroteca

Sala de Lectura

Sala de Préstamo y consulta de audiovisuales

Sección de publicaciones periódicas

Sala Infantil y Juvenil

Salón de actos

Sección de referencia

Servicio de orientación bibliográfica

Sección de adultos

Sección infantil y juvenil

Sección de temas locales

Servicio de información a la comunidad

Sección de novedades

Sección de mediateca

## CAPITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

### Artículo 24º.- Derechos

Todos los ciudadanos que hagan uso de la biblioteca pública municipal tienen derecho a:

\* Acceder de manera libre y gratuita a las zonas públicas de la Biblioteca.

\* Recibir una atención cordial y correcta por parte del personal de la Biblioteca.

\* Que sus datos personales y de uso de la Biblioteca se mantengan con la adecuada privacidad y sólo sean utilizados para los fines y necesidades de la Biblioteca.

\* Hacer sugerencias y reclamaciones y a obtener una respuesta de las mismas



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- \* Recibir la formación básica para la utilización de cada uno de los servicios
- \* Usar todos los servicios con las limitaciones establecidas en este Reglamento y otra normativa aplicable.
- \* Recibir información, asesoramiento y colaboración en la localización y acceso a la información bibliográfica.
- \* Realizar sugerencias para la adquisición de los materiales que no encuentren en los fondos de la Biblioteca. Se podrá hacer un máximo de dos desideratas por usuario al año.
- \* Participar en las actividades que organice o albergue la biblioteca.

### Artículo 25º.- Deberes

Todos los ciudadanos que usen los servicios de la Biblioteca deberán:

- \* Utilizar adecuadamente los fondos, equipos e instalaciones de la Biblioteca.
- \* Responsabilizarse del carné y su uso
- \* Mantener un comportamiento correcto hacia el personal y usuarios
- \* Respetar y mantener el orden y el silencio necesario para la lectura y consulta
- \* Identificarse, mediante la presentación del carné de usuario, para hacer uso de determinados servicios que lo requieran ( préstamo, audición de discos y visionado de películas, uso de ordenadores multimedia...) a petición de la Biblioteca.
- \* Respetar la legislación vigente en materia de propiedad intelectual para hacer uso de los fondos y servicios de la Biblioteca.
- \* Abstenerse de utilizar cámaras fotográficas o de video sin autorización expresa de la Dirección.
- \* Abstenerse de conectar aparatos y equipos propios ( como teléfonos móviles, baterías, etc.) a las tomas de red eléctrica de la Biblioteca.
- \* Abstenerse de consumir alimentos ni bebidas y de fumar.
- \* Desconectar los teléfonos móviles al entrar a la Biblioteca.
- \* Cumplir las normas de funcionamiento de la Biblioteca y el Reglamento.
- \* Los niños menores de 9 años deberán estar, en todo momento, acompañados por un adulto.
- \* Todos los ciudadanos deberán atenerse a las medidas de seguridad establecidas en cada momento

### Artículo 26º.- Faltas y Sanciones

Podrán ser motivo de sanción los siguientes comportamientos:

- \* El maltrato, mutilación y robo de algún documento
- \* La conducta incorrecta hacia otros usuarios o hacia el personal y la alteración del orden en la Biblioteca
- \* El uso indebido de las instalaciones, mobiliario o equipamiento.
- \* Los retrasos en la devolución de préstamos.
- \* La devolución en mal estado ( incompletos o deteriorados) de los materiales retirados en préstamo. Además de la sanción aplicable por este motivo, la pérdida o deterioro grave de cualquier ejemplar obliga al usuario a la reposición del material.
- \* La utilización de carné que no pertenezca al usuario
- \* El acceso a páginas web de contenido pornográfico, sexista, xenófobo o violento.
- \* El impago de reproducciones y de otros servicios que comporten coste para el usuario



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Ante la falta de cumplimiento de la normativa, la Biblioteca podrá:

- \* Suspender de forma temporal en el uso de los servicios de la Biblioteca o retirar el carné al usuario en los casos de incumplimientos graves.
- \* Expulsar al usuario de las instalaciones de la Biblioteca.

Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.

\* Serán faltas leves:

- El retraso en la devolución de documentos en préstamo
- No respetar las normas de comportamiento en la sala

\* Serán faltas graves:

- El comportamiento inadecuado en la sala una vez advertido reiteradamente por el personal de la Biblioteca.
- El deterioro o maltrato intencionado del fondo bibliográfico.
- El deterioro o maltrato intencionado del mobiliario y enseres de la Biblioteca
- Las sustracción de cualquier clase de material de la Biblioteca
- El uso ilegal de los equipos y programas informáticos.
- La no devolución de uno o varios documentos obtenidos en préstamo

\* Serán faltas muy graves:

- La concurrencia de dos o más faltas graves, constituirá una falta muy grave

Para las infracciones leves, graves y muy graves, serán de aplicación distintas sanciones:

\* En caso de faltas leves:

- Amonestación verbal privada
- Amonestación por escrito
- El retraso en la devolución de un documento da lugar a la suspensión del derecho de utilización del servicio de préstamo por un tiempo equivalente a la demora. La sanción no podrá ser superior a 6 meses.
- El hecho de no respetar las normas de comportamiento de la sala dará lugar a la expulsión de la Biblioteca temporalmente.

\* En el caso de faltas graves:

- Las faltas graves darán lugar a la expulsión de la Biblioteca
- La no devolución de uno o varios documentos obtenidos en préstamo, una vez avisado el usuario, impedirá el uso de los servicios de préstamo, mediateca y conexión a Internet, hasta que se produzca la devolución.
- En todo caso se podrán imponer multas económicas de hasta 200 Euros para aquellas faltas graves reguladas en esta normativa.

\* Cuando se trata de faltas muy graves:

- Las faltas muy graves impedirán al usuario el acceso a la biblioteca.
- La administración podrá imponer multas económicas de hasta 300 Euros para las faltas muy graves reguladas en esta normativa.

## TITULO V: SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

### Artículo 27º.- Carné de usuario de la Biblioteca



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El carné de usuario de la Biblioteca es una tarjeta de carácter personal e intransferible, que se obtiene de forma gratuita previa entrega de la correspondiente solicitud, que deberá ir firmada y acompañada de los documentos y fotografías que en cada caso se especifiquen. Cuando algún dato no quede suficientemente acreditado la Biblioteca podrá solicitar documentación adicional. La firma de dicha solicitud supone la aceptación, por parte del usuario, de las normas de funcionamiento de la Biblioteca y de su Reglamento.

El carné es imprescindible para utilizar diversos servicios ofertados por la Biblioteca, como el préstamo, el uso de ordenadores multimedia, el acceso a Internet, la consulta de fondos de depósito y fondos especiales o el visionado o audición de materiales audiovisuales.

Una vez realizados todos los trámites al usuario se le entregará el carné en un plazo máximo de un mes, excepto por causas excepcionales. Este carné perteneciente a la Red de Lectura Pública de Andalucía, le permitirá a su vez hacer uso de los servicios de las Bibliotecas de la Comunidad Autónoma Andaluza adscritos a esta Red.

El carné de lector usado en la Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe deberá acogerse a este Reglamento y a la normativa que en él se establece. En el resto de las bibliotecas de la red deberá seguir los reglamentos, normas, pautas o recomendaciones que en su caso cada una haya establecido para su funcionamiento.

Existen dos tipos de carné:

\* Carné de usuario individual

- Para obtenerlo es necesario llenar la solicitud que se facilitará en la propia biblioteca o a través de su página web, acompañada de fotocopia de D.N.I. y una fotografía. En caso de ser menor la solicitud deberá ir firmada por el padre, la madre o el tutor legal del menor, a la que se adjuntará una fotocopia de su D.N.I., pasaporte, carné de conducir o tarjeta de residencia

\* Carné de usuario colectivo

- Para obtenerlo es necesario llenar la solicitud, destinada a las entidades o colectivos a través de un representante acreditativo que aportará su D.N.I. y fotografía.

Los datos utilizados para la obtención de cualquier carné son confidenciales. Todos los interesados tendrán derecho, según la legislación vigente, de acceso, rectificación y cancelación respecto de sus datos personales.

La obtención y el posterior uso del carné suponen la aceptación por parte del usuario de las condiciones que establece la política de préstamo y demás normativas de la Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe

### Artículo 28.- Información y referencia

Este servicio facilita información general de la biblioteca y atiende las demandas informativas de los usuarios.

Tipos de consultas:

- Información general sobre la Biblioteca y sus servicios: organización y localización de fondos bibliográficos, horarios, normativa de funcionamiento, etc.
- Ayuda en la utilización de los recursos de información de la Biblioteca: OPAC, bases de datos etc.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- Búsquedas bibliográficas de cualquier tipo: Búsqueda de obras de una materia concreta de un autor determinado. Completar o verificar una referencia bibliográfica. Obtención de información puntual. Información y localización de recursos de información no existentes en la propia biblioteca
- Información bibliográfica especializada sobre temas y autores santafesinos.

Se rechazarán los siguientes tipos de consultas y peticiones de información:

- Consultas que requieran una investigación científica o una búsqueda bibliográfica exhaustiva, o en los que se solicite la redacción de un trabajo escolar o de otro tipo.
- Consultas o peticiones de información que requieran investigaciones de tipos personal o familiar.
- Peticiones de análisis en profundidad sobre cualquier tema
- Preguntas malintencionadas o en las que se observe claramente la intención de hacer uso impropio del servicio.

Solicitud del servicio:

- En todas las áreas y puntos de servicio se puede solicitar ayuda al personal de la Biblioteca que está atendiendo al público.
- Se podrán atender telefónicamente consultas puntuales y esporádicas de tipo general. Las consultas más especializadas deberán hacerse de forma presencial, por carta, fax o correo electrónico. En el caso de que la respuesta implique la realización de fotocopias, impresión de bases de datos, etc. el usuario deberá abonar los gastos.

### Artículo 29º.-Consulta en sala

\* Definición: Mediante este servicio la biblioteca facilita el acceso a sus fondos, en sus propias instalaciones, durante un tiempo limitado al horario de apertura de la misma. Este servicio se presta en todas las salas y dependencias de la Biblioteca

\* Requisitos de acceso: Todos los ciudadanos tienen el derecho de utilizar las salas y los documentos de la biblioteca, pero el acceso a algunos fondos exige del cumplimiento de ciertos requisitos por parte de los usuarios:

- Para la lectura de libros y revista de fondo moderno, tanto infantiles como de adultos no hace falta ningún requisito.
- Para la audición o visionado de películas es necesario presentar el carné de usuario de la biblioteca.
- Para la lectura en sala de las publicaciones que integran el fondo de Raros y Curiosos bastará presentar el carné de la biblioteca, previa petición en el mostrador de préstamo.
- El acceso a la Sala de Consulta y referencia está abierto a todos los que tengan 14 años de edad o más. A la Sala Infantil tendrán acceso los niños de edades comprendidas entre 0 y 14 años. Los menores de 9 años de edad deberán estar acompañados en todo momento por un adulto

Los responsables de la Biblioteca adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas y podrán excluir de éstas a quienes, por cualquier motivo lo alteren.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

\* Organización: Dada la variedad de fondos y usuarios, el acceso a los libros y al resto de documentos esta organizado en diferentes salas. Cada documento se consultará en la sala donde se encuentra y solo saldrá de la misma con la autorización del personal de la biblioteca. Los puestos de lectura no se reservan por los usuarios. La ausencia de un usuario durante un tiempo superior a quince minutos, podrá suponerle la pérdida del sitio.

Para utilizar sus propio ordenador portátil están habilitadas las oportunas conexiones en la sala de lectura.

\* Consulta de fondos: Los fondos más recientes y de mayor interés para los usuarios están dispuestos en libre acceso. Para sus consulta no es necesaria la mediación del personal de la Biblioteca. Para garantizar la correcta ordenación de la colección, se aconseja a los lectores que no coloquen los libros en las estanterías después de utilizarlos, sino que los dejen en los puestos de lectura o los depositen en los carros.

Para consultar algunos fondos, tales como CD ROM, audiovisuales, libros procedentes del préstamo interbibliotecario, libros especiales es necesario entregar el carné en el mostrador del préstamo.

### Artículo 30º.-Servicio de Préstamo

La Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe ofrece diversas modalidades de préstamo:

- Préstamo Personal
- Préstamo colectivo
- Préstamo interbibliotecario

Para hacer uso de las tres modalidades de préstamo es necesario obtener el carné de usuario de acuerdo a las normativas específicas:

Préstamo Personal: dirigido a usuarios individuales, posibilita la retirada de materiales bibliográficos y audiovisuales (Videos, DVD,s, CD-audio, CD-ROM, cassetes...) que tengan la condición de prestables.

Para hacer uso de este servicio es imprescindible la presentación del carné del que el usuario es titular. Sólo se permite la recogida de préstamos con el carné de otra persona cuando media una autorización.

Condiciones del préstamo personal:

Tipos de usuario:

- Infantil: Con el carné de esta categoría se pueden obtener préstamos del fondo prestable de la Sala Infantil
- Adulto: El carné de esta categoría permite obtener préstamos de la Sala de Préstamo y del fondo prestable de la Sala Infantil

Ejemplares que se pueden prestar:

En la sala de préstamo o Hemeroteca:

- A) Libros: dos ejemplares, entendida como volumen físico u obras de más de un volumen físico prestable como unidad durante un periodo de 15 días naturales. El préstamo de libro podrá renovarse por otro periodo adicional de 15 días siempre que no medie una reserva de otro usuario y que se efectué dentro del plazo de préstamo. La renovación se puede realizar en la propia biblioteca o telefónicamente, de acuerdo con las condiciones y horario establecidos
- B) Audiovisuales: 1 ejemplar durante siete días
- C) Publicaciones Periódicas: 1 ejemplar durante 7 días



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### En la Sala Infantil

A) Libros: 2 ejemplares durante 15 días naturales

B) Audiovisuales: 1 ejemplar durante 7 días

C) Publicaciones Periódicas: 1 ejemplar durante 7 días

Las condiciones del préstamo podrán modificarse en periodos especiales (vacaciones, verano, etc.). Dichos cambios serán hechos públicos con suficiente antelación en las instalaciones de la biblioteca.

### Reservas:

- Cualquier usuario puede reservar libros que se encuentren prestados a otro usuario. El resto de materiales no se reservan.
- El número máximo de reservas por usuario es de dos. Las reservas se harán en persona en los mostradores del servicio correspondiente o por teléfono

### Devolución de ejemplares

- Los usuarios deberán devolver los ejemplares prestados dentro del plazo establecido. La devolución de los ejemplares deberá hacerse en el mismo mostrador en que fueron prestados. Para efectuar la devolución no será preciso presentar el carné de usuario. La responsabilidad sobre los ejemplares prestados hasta el momento de procesar la devolución, es del usuario a cuyo carné han sido prestados.
- Sanciones por incumplimiento de los plazos de devolución
- El usuario será sancionado con un día de suspensión del préstamo por cada día de retraso y ejemplar no devuelto en el horario de apertura de la biblioteca. El retraso en la devolución de algún ejemplar reclamado podrá acarrear la suspensión en el acceso a Internet y a otros recursos multimedia.
- En casos graves y reiterados de retraso en la devolución de ejemplares, el carné podrá ser retirado por la Dirección de la Biblioteca por periodos de hasta tres meses de duración. Estos periodos podrán incrementarse, llegando incluso a la retirada definitiva, si los perjuicios causados al servicio y a los demás usuarios fuesen especialmente importantes.
- Pérdida o deterioro de un ejemplar prestado: La responsabilidad sobre los ejemplares, una vez prestados y abandonado el servicio de préstamo correspondiente, es del usuario a cuyo carné han sido prestados.
- La Biblioteca no se hace responsable de los daños ocasionados por el uso de los documentos prestados.
- Independientemente de las sanciones por retraso en la devolución, la pérdida o deterioro grave atribuible al usuario de cualquier ejemplar, obliga al mismo a la reposición de material.
- El ejemplar repuesto debe ser original y nuevo.

### \* Préstamo colectivo

Esta modalidad de préstamo se dirige a usuarios colectivos, entendiendo como tales a entidades, instituciones, asociaciones y otros grupos legalmente constituidos, y posibilita la retirada de materiales bibliográficos y audiovisuales de los fondos prestables de la Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### \* Préstamo interbibliotecario

Este modalidad de préstamo se dirige tanto a usuarios de la Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe como a otras bibliotecas.

- En el primer caso tiene como objetivo suministrar a los usuarios de la Biblioteca originales en préstamo o reproducciones de documentos que no se encuentren en los fondos propios, pero sí en los de otras bibliotecas, fundamentalmente bibliotecas andaluzas adscritas a la Red de Lectura Pública de Andalucía.
- En el segundo, suministrar documentos propios originales en préstamo o copias a otras bibliotecas, cuando éstas lo soliciten.

### Artículo 31º.- Servicio de Internet

La Biblioteca ofrece el servicio de acceso público y gratuito a medios informáticos para todos sus usuarios, en la Sala de lectura . Para la utilización de este servicio será requisito indispensable la presentación del carné de usuario de la red de bibliotecas pública de Andalucía.

El uso de Internet en la Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe es gratuito y de uso individual para la utilización simultánea de un ordenador por más de un persona es necesario el permiso del personal de la biblioteca.

La sesiones de acceso a Internet tendrán una duración máxima de 45 minutos, que podrá prorrogarse La utilización será de un máximo de 45 minutos por usuario, que podrá prolongarse en caso de nadie haya solicitado el uso del servicio.

Se podrán reproducir los documentos elaborados o consultados por el usuario mediante disquetes o CDS... aportados por el usuario.

No esta permitida la modificación de la configuración de los ordenadores ni la instalación de ningún tipo de programa ajeno a los ya instalados.

Los usuarios no deben intentar reiniciar ni apagar los ordenadores. Ante cualquier problema debe acudir al personal de la Biblioteca.

Los usuarios podrán disponer de Internet con sus propios ordenadores portátiles a través de la tecnología Wi-Fi.

Los usuarios menores de edad de 14 años podrán hacer uso de este servicio acompañados por una persona adulta; los restantes usuarios menores de edad deberán presentar una autorización de los padres o tutores.

La persona que haga uso de este servicio deberá contar con los conocimientos básicos necesarios para su utilización, pues la función del personal de la Biblioteca es solo de asistencia y de orientación

Los menores que soliciten acceso al Centro no podrán realizarlo en horario escolar.

Está prohibido acceder a páginas web, crear o enviar información cuyo contenido atente o vaya contra los derechos humanos y los derechos de la infancia, asimismo no esta permitido el acceso a páginas de contenido pornográfico, sexista, xenófobo o violento.

No podrán hacer uso del servicio personas distintas de la que hay solicitado el servicio

La biblioteca municipal no se hará responsable , en ningún caso, de la información que pudieran recuperar, acceder o enviar los usuarios a través de los puestos de Internet.

Se podrán enviar y recibir correo a través de cuentas de correo web de carácter gratuito.

Para el uso de material sonoro es obligatorio el uso de los auriculares



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

El usuario se compromete a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y a hacer uso adecuado del servicio de acceso a Internet, manteniendo un comportamiento respetuoso con el resto de usuarios y teniendo siempre presente los principios que rigen la actividad de la Biblioteca Municipal y sus normas

La utilización del servicio de acceso a Internet supone la aceptación de estas normas y su incumplimiento dará lugar a la pérdida de uso del mismo.

En la Sala Infantil no está permitido el acceso a programas de Chat ni a páginas cuyo contenido no se adecue a la edad del usuario.

**Artículo 32.- Otras competencias**

Todas las cuestiones relativas al acceso, utilización, funcionamiento, etc.. de las áreas y servicios de la Biblioteca Pública Municipal no previstas en las normas de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables serán resueltas por la Dirección de las mismas conforme a principios generales fundamentados y estrictamente legales .

**DISPOSICIÓN FINAL UNICA**

Ser usuario de la Biblioteca Pública Municipal de Santa Fe implica la aceptación de estas normas.

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Santa Fe a 24 de Julio de 2008.”

**5.2.- CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DE SANTA FE Y APROBACIÓN INICIAL DE SUS ESTATUTOS.**

Por doña Regina Fernández Guerrero, concejala delegada de Cultura de este Ayuntamiento, se presenta la propuesta de creación de la Fundación Cultural de Santa Fe, cuya finalidad es colaborar en el mantenimiento de la actividad de promoción y difusión artística, cultural y educativa del Museo Instituto de América y Centro Damián Bayón de Santa Fe, además de aquellos otros proyectos culturales que, por su relevancia e incidencia, necesiten de un apoyo explícito para su promoción, y que tendrá igualmente como objetivo, entre otros aspectos, la organización de exposiciones artísticas, organización de conciertos, organización de conferencias, jornadas y cursos científicos y humanísticos, producción y difusión de publicaciones, así como todas aquellas actividades que se estimen necesarias para la consecución de sus objetivos, todo ello obedeciendo a la inquietud de los ciudadanos y ciudadanas de Santa Fe por apoyar la cultura del municipio y, por lo tanto, articular un medio eficaz que sea capaz de liderar una respuesta adecuada a estas necesidades e inquietudes.

**INTERVENCIONES:**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Don Juan Cobo Ortiz, por el grupo del Partido Popular, expuso que su grupo era conforme con la creación de la fundación mencionada así como con la aprobación de sus Estatutos correspondientes pero que, no obstante, estimaba conveniente que se introdujeran algunas modificaciones en dichos Estatutos, enumerando, a continuación, una lista de modificaciones que propone para que sean aceptadas por el Ayuntamiento Pleno.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, expuso que todo lo que se haga en favor de la Cultura, es bien visto por su grupo y, por consiguiente, votará favorablemente la propuesta de creación de la Fundación y aprobación de sus Estatutos.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, manifestó que no estaba de acuerdo con la propuesta formulada por doña Regina Fernández por el motivo de el funcionamiento de la Fundación quedaba en manos de la iniciativa privada y ya se sabe el dicho de que “quien paga manda”, y por consiguiente no votaría a favor de la misma y por consiguiente, no votaría a favor de la misma.

Por otra parte, dado que se encuentran en la Sala diversos vecinos y vecinas que quieren hacer uso de la palabra, solicita que se altere el orden del día de la sesión para que estos expongan lo que estimen conveniente, para no hacerles esperar más tiempo ya que entre los mismos hay madres con niños pequeños.

El Sr. Alcalde informa que no es posible alterar el orden para que actúen los vecinos puesto que el Reglamento de organización y Funcionamiento no permite que los vecinos actúen antes de terminar la sesión, sino únicamente una vez que ésta haya terminado, y respecto de las modificaciones propuestas, que se presenten en el período de información pública.

### VOTACIÓN:

Por lo tanto, se somete a votación la propuesta de creación de la Fundación mencionada, así como la aprobación de sus Estatutos, arrojando ésta el siguiente resultado:

Votos a favor: trece, (nueve del grupo del PSOE; tres del grupo del P.P. y uno por el grupo JPSF).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una, (grupo de I.U.).

Por lo tanto, por la mayoría indicada, se acuerda lo siguiente:

- a).- La creación de la Fundación Cultural de Santa Fe y la aprobación inicial de sus Estatutos.
- b).- Que el expediente correspondiente sea sometido a información pública, por el plazo mínimo de treinta días, publicándose los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón municipal de anuncios, a los efectos de que cuantos se



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

c).- Que, una vez que haya finalizado el plazo de información pública, si no se han presentado alegaciones, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de la adopción de ningún otro acuerdo. Si, por el contrario, se presentan alegaciones, sea sometido nuevamente a la consideración del Ayuntamiento Pleno, para que éste acuerde lo que estime conveniente a la vista de las alegaciones presentadas.

d).- Que, una vez que el acuerdo sea definitivo, de una forma u otra, sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el texto íntegro de los Estatutos, como requisito previo para su entrada en vigor.

Dichos Estatutos son los siguientes:

### “ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA CULTURAL SANTA FE

#### PREÁMBULO

Conocida la trascendencia histórica y cultural de Santa Fe, así como la inquietud de las santaferinas y santaferinos por apoyar la cultura de nuestro municipio, se torna necesario que el Ayuntamiento de Santa Fe, articule un medio eficaz que sea capaz de liderar una respuesta adecuada a estas necesidades e inquietudes, y es en este punto, en el que se pone sobre la mesa la creación de una Fundación, la Fundación Cultural de Santa Fe, en la que converjan la iniciativa pública y privada.

Esta fundación pretende, primero, ser un vehículo de colaboración en materia cultural entre el Ayuntamiento y el conjunto de la sociedad, y fruto de esta colaboración, financiar y programar el paquete de acciones culturales de Santa Fe. Segundo, ser un espacio abierto en el que los ciudadanos y ciudadanas de Santa Fe que lo deseen, puedan tomar parte de la realidad cultural local y colaborar en todos los eventos que se lleven a cabo en el seno de la fundación.

*Destacar que la participación y mecenazgo siempre está unida al interés por vincularse a un proyecto en el que cree, en este caso, al proyecto Cultural Global de la de la Ciudad de Santa Fe, y que esto a su vez, repercute en la imagen y en la representatividad social que su participación en la fundación merece, al ser de conocimiento público su presencia en dicha institución.*

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

##### Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

1. La FUNDACIÓN CULTURAL SANTA FE (a partir de aquí la FUNDACIÓN) es una organización sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.
2. El Fundador es el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Fe, Granada.
3. El domicilio social estatutario de la FUNDACIÓN, se establece en el Centro Damián Bayón del Instituto de América de Santa Fe, sito en la Plaza de España s/n, de Santa Fe, Granada.
4. El ámbito territorial en que va a desarrollar sus actividades se extiende desde el ámbito local al internacional.

### **Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal.**

1. La FUNDACIÓN tendrá personalidad jurídica propia desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones.
2. La FUNDACIÓN que se instituye tendrá una duración temporal indefinida.

## **CAPÍTULO II FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN**

### **Artículo 3. Fines**

Son fines de la FUNDACIÓN colaborar en el mantenimiento de la actividad de promoción y difusión artística, cultural y educativa del Museo Instituto de América – Centro Damián Bayón de Santa Fe-, además de aquellos otros proyectos culturales que por su relevancia e incidencia necesiten de un apoyo explícito para su promoción.

### **Artículo 4. Actividades**

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la FUNDACIÓN realizará las siguientes actividades:

- Organización de exposiciones artísticas.
- Organización de conciertos.
- Organización de conferencias, jornadas y cursos científicos y humanísticos.
- Producción y difusión de publicaciones.
- Todas aquellas actividades que se estimen necesarias para la consecución de sus objetivos.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### Artículo 5. Beneficiarios

1. Los fines fundacionales de la FUNDACIÓN se dirigen con carácter genérico a todos los ciudadanos y ciudadanas de Santa Fe, actuando bajo criterios de concurrencia, imparcialidad y no discriminación.

### Artículo 6. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines

La FUNDACIÓN destinará sus rentas al cumplimiento de sus fines debiendo destinar al cumplimiento de los mismos al menos el 80% de las aportaciones económicas que se obtengan y de los resultados netos que obtenga la Fundación.

El 20% de las rentas se destinará a la adquisición anual de obras de arte, pasando a formar parte del patrimonio propio de la Fundación.

### Artículo 7. Información

El Patronato dará información periódica y suficiente de los fines y actividades de la FUNDACIÓN para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

## CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

### Artículo 8. Patronato

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la FUNDACIÓN.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la FUNDACIÓN, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.
3. Se compondrá de dos patronos que representen al sector público y al sector privado, integrado por cinco vocales cada uno.

### Artículo 9. Composición

1. Está constituido por el fundador, Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Fe, como patrono público.
2. Como patronos privados tanto las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, con convenio de colaboración en vigor con la Fundación y por el espacio de tiempo que dicho convenio determine.
3. Todos los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasiona en el ejercicio de su función.

### Artículo 10. De la designación y sustitución de miembros del Patronato.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

1. El patrono público estará representado en el Patronato por 5 vocales, incluido el Alcalde-Presidente, atendiendo a criterios de representatividad municipal, que serán designados por el Pleno municipal.
2. El patrono privado estará representado en el Patronato por 5 vocales, a elegir de entre los miembros de la Fundación con convenio de colaboración en vigor.
3. El nombramiento de los vocales que representan a los Patronos tendrá una duración definida tanto para los patronos públicos como privados, por la razón del cargo en virtud del cual fueron elegidos y de la vigencia de convenio de colaboración, respectivamente.
4. El primer Patronato se hará por los miembros fundadores y constarán en la escritura de constitución, manteniendo su representación en el Patronato como *patrón-fundador* con carácter indefinido.

### Artículo 11. Presidente.

1. El Presidente será el Alcalde de Santa Fe, al que corresponde ostentar la representación de la FUNDACIÓN ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
2. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

### Artículo 12. Secretario

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.
2. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la FUNDACIÓN, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

### Artículo 13. Atribuciones del Patronato

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la FUNDACIÓN.
- b) Aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- c) Aprobar el presupuesto de la Fundación y su rendición de cuentas.
- d) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, promover la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la FUNDACIÓN y a la mejor consecución de sus fines.
- e) Nombrar apoderados generales o especiales.
- f) Seleccionar a los beneficiarios directos de las prestaciones fundacionales.
- g) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- h) Proponer la adopción de acuerdos sobre la extinción o fusión de la FUNDACIÓN en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos, al Pleno de la Corporación municipal.
- i) Aprobar con carácter anual el inventario y valoración de bienes de la Fundación.
- j) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la FUNDACIÓN, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

### Artículo 14. Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

### Artículo 15. Responsabilidad de los Patronos.

1. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia debida.
2. Deberán asistir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

### Artículo 16. Cese y suspensión de Patronos.

1. El cese y la suspensión de los Patronos de la FUNDACIÓN se producirá en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y además:
2. Por la renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
3. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.
4. Por las causas previstas en el artículo 10 de los presentes estatutos.

### Artículo 17. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año con carácter ordinario y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de la FUNDACIÓN con carácter extraordinario.
2. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.  
La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días naturales de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.  
No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.
3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

5. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
6. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por el designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

**Artículo 18. De los colaboradores privados (estatutos o convenios específicos)**

Los colaboradores serán beneficiarios de los siguientes aspectos:

1. Reconocimiento Público:
  1. Mención en la placa de Patronos del vestíbulo del Museo Instituto de América – Centro Damián Bayón de Santa Fe.
  2. Mención en todas las publicaciones editadas por el Museo Instituto de América – Centro Damián Bayón de Santa Fe. Memorias, catálogos y folletos.
  3. Inclusión de los Patronos en la Página Web del Museo Instituto de América – Centro Damián Bayón de Santa Fe con un enlace a cada una de las webs de los patronos.
  4. Agradecimientos públicos en prensa y publicidad en todas las ruedas de prensa, notas de prensa, y demás noticias que emanen del Museo.
2. Utilización de espacios:
  1. Posibilidad de celebrar reuniones, congresos y conferencias en el auditorio del Museo Instituto de América – Centro Damián Bayón de Santa Fe.
  2. Posibilidad de celebrar cócteles y presentaciones en el vestíbulo o atrio del Museo Instituto de América – Centro Damián Bayón de Santa Fe.
3. Utilización de la imagen del Museo:
  1. Posibilidad de utilizar la imagen del Museo Instituto de América – Centro Damián Bayón de Santa Fe en soportes de comunicación de la empresa (publicidad en prensa, folletos, memorias, anuncios en televisión, etc).
  2. Disponibilidad del logotipo de Miembro Corporativo del Museo Instituto de América – Centro Damián Bayón de Santa Fe.
4. Invitaciones para las inauguraciones de las exposiciones organizadas por el Museo Instituto de América – Centro Damián Bayón de Santa Fe:
  1. Siempre contarán con Invitaciones preferentes para todas las exposiciones y demás eventos culturales que se celebren en Santa Fe.
  2. Podrán contar con invitaciones personalizadas para clientes de las Empresas Patrocinadoras.
  3. Podrán solicitar visitas guiadas privadas para el patrono o sus clientes, a cada una de las exposiciones que se lleven a cabo.
5. Regalos corporativos:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

1. Posibilidad de realizar personalizaciones corporativas de catálogos y merchandising del Museo Instituto de América – Centro Damián Bayón de Santa Fe para las Empresas Patrocinadoras.
6. Comunicación:
  1. Los colaboradores podrán tener a su disposición el Gabinete de Comunicación del Museo para la difusión en prensa de la actividad de sus empresas.
7. Las demás previstas en la Ley 50/2002 de 262 de diciembre de Fundaciones y otras.

## CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

### Artículo 19. Patrimonio

1. El Patrimonio de la FUNDACIÓN está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la FUNDACIÓN con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. La FUNDACIÓN deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
3. El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la FUNDACIÓN de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

### Artículo 20. Financiación

Con el propósito de alcanzar los objetivos previstos en el Artículo 3 de estos Estatutos:

1. El fundador fijará su aportación económica a través de la aportación prevista anualmente en el presupuesto municipal para el ejercicio en curso.
2. Los colaboradores privados de la FUNDACIÓN se comprometen a aportar anualmente una cantidad económica fijada en convenios individuales, firmados entre el Ayuntamiento de Santa Fe y cada uno de los colaboradores privados.
3. La FUNDACIÓN, para el desarrollo de sus actividades, se financiará además, con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.
4. Asimismo, la FUNDACIÓN podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.
5. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la FUNDACIÓN, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
6. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
7. La FUNDACIÓN llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.

8. En la gestión económico-financiera, la FUNDACIÓN se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

### Artículo 21. Plan de actuación y rendición de cuentas.

1. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la FUNDACIÓN, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.
2. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

## CAPÍTULO V MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

### Artículo 22. Modificación

1. El Patronato, podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la FUNDACIÓN. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la FUNDACIÓN hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

### Artículo 23. Fusión

El Patronato de la FUNDACIÓN podrá acordar la fusión de ésta con otra FUNDACIÓN siempre que resulte conveniente en interés de la misma.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato y ratificado por el pleno de la corporación municipal.

### Artículo 24. Extinción

1. Por acuerdo de Pleno de la corporación del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Fe, con los mismos trámites y garantías necesarios para su constitución.
2. La FUNDACIÓN se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.
3. La extinción de la FUNDACIÓN determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
4. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

**CAPÍTULO VI  
OTROS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN**

**Artículo 25. Amigos de la Fundación.**

1. La FUNDACIÓN reconoce otra figura además de la de Patrono y que es la de **amigo** de la fundación. Los amigos de la fundación pueden ser tanto las instituciones o empresas con un índice de participación y compromiso menor que el de los patronos, como todas aquellas personas de cualquier edad interesadas en apoyar la cultura en Santa Fe.
2. Las cuotas de los amigos de la fundación pueden ser de tres tipos. 30,00 € anuales para las personas físicas, 12,00 € anuales para los estudiantes y 2.000,00 € anuales para las personas jurídicas o empresas que serían reconocidas en la fundación bajo la figura de “Colaborador”.”

**5.3.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOLICITANDO SUBVENCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE UNA BIBLIOTECA SUCURSAL EN PEDRO RUIZ.**

Por Doña Regina Fernández Guerrero, concejala delegada de Cultura, se da cuenta de que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24-07-08, adoptó el acuerdo que, a continuación se transcribe, relativo a la solicitud de una subvención para la adaptación de una biblioteca municipal sucursal en el anejo de Pedro Ruiz y, dado que la normativa que regula la concesión de la citada subvención, exige que el acuerdo sea adoptado por el Ayuntamiento Pleno, es por lo que propone que por éste se adopte el acuerdo de ratificar el anteriormente citado de la Junta de Gobierno Local.

Dicho acuerdo es literalmente como sigue:

**"A.U.6.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ADAPTACIÓN DE BIBLIOTECA SUCURSAL EN PEDRO RUIZ.**

Acto seguido se da cuenta del informe y propuesta de la concejala delegada de Cultura, doña Regina Fernández Guerrero, en el que se pone de manifiesto que a través de la Consejería de Cultura de la junta de Andalucía, concretamente, desde la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, se ha programado la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los municipios de Andalucía para la mejora de bibliotecas públicas, de titularidad municipal, ejercicio 2008 y como desde este ayuntamiento se vienen acometiendo actuaciones, subvencionadas por la Junta de Andalucía, en base a dichas ayudas, para proceder a mejorar los servicios bibliotecarios.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Que conocedores de la Resolución de 4 de julio de 2008 (BOJA número 142 de 17 de julio de 2008) y de la Orden de la Consejería de Cultura de 3 de junio de 2008 (BOJA número 131, de 3 de julio de 2008), donde se establecen las bases reguladoras para la concesión de las mencionadas subvenciones a municipios de Andalucía para la mejora de las bibliotecas públicas de titularidad municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Santa Fe se acoge a la mencionada convocatoria para ejecutar la adaptación de una biblioteca sucursal en nuestro municipio, en el anejo de Pedro Ruiz.

Segundo.- Solicitar una subvención para el equipamiento mobiliario y lote fundacional, de acuerdo con la documentación necesaria que se nos requiera para dicho fin, acogiéndonos a los beneficios de la Orden- convocatoria de 3 de junio de 2008, siendo la cantidad a solicitar la inversión total del proyecto y presupuesto que se elabore para la adaptación, comprometiéndose este Ayuntamiento a la aportación de la cantidad que no resulte subvencionada para la ejecución del proyecto.

Tercero.-Que el Ayuntamiento de Santa Fe se compromete explícitamente al mantenimiento del servicio bibliotecario y a la contratación de personal para atenderlo".

Sometida dicha propuesta de ratificación del acuerdo que se ha transcrita a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Fue aprobada por unanimidad, por los catorce miembros de la Corporación presentes, de los diecisiete que, legalmente, componen la misma, quedando ratificado dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Acordándose igualmente, autorizar al Sr. Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios, así como para realizar cuantas gestiones y trámites se precisen, en relación con este asunto.

### **ASUNTOS URGENTES.**

Como ya había adelantado el Sr. Alcalde al comienzo de la sesión, se presentaban dos asuntos para su inclusión en el apartado de asuntos urgentes, los cuales son los siguientes:

#### **ASUNTO URGENTE PRIMERO:**

#### **RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS CORRIENTES.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la corporación de que por la Junta de Gobierno Local, en



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

sesión celebrada el día 31 de Julio del presente año, se adoptó el acuerdo que, a continuación se transcribe, relativo a la solicitud de subvención a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, para gastos corrientes y, como quiera que la normativa que regula la concesión de dicha subvención requiere que el acuerdo sea adoptado por el Ayuntamiento Pleno, solicita que por éste Órgano municipal se acuerde la ratificación del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local citado.

El acuerdo a ratificar es literalmente como sigue:

### "6.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN PARA GASTOS CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES 2008.

Acto seguido, se da cuenta del informe de la Sra. Concejala delegada de Hacienda y Personal, doña Ana Bella Camacho Rodríguez, en el que se pone de manifiesto que, a través de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 29 de Enero de 2008 (BOJA número 37, de 21 de febrero de 2008), se regulan las subvenciones con el objeto de financiar los gastos corrientes, originados por la prestación de servicios obligatorios de la entidades locales, convocatoria pública a la que puede acogerse este Ayuntamiento para sufragar parte de los gastos derivados de tales servicios públicos que vienen impuestos por Ley, y que se han generado en el año en curso o en el inmediatamente anterior.

En el mismo informe, se indica que se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, de forma que de la documentación que se aporta para la solicitud, se deduce una insuficiencia de los recursos del Ayuntamiento para financiar los servicios municipales, concretamente **EL SUMINISTRO ENERGÉTICO DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ENERGÍA ELECTRICA)**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Santa Fe se acoge a la mencionada convocatoria y solicita la subvención para **GASTOS CORRIENTES**, por un importe de doscientos mil euros, (200.000 €), correspondiente al 80% del gasto presupuestado para el ejercicio en curso.

Segundo.- Que el presente acuerdo se ratifique en el Pleno municipal".

### VOTACIÓN:

Seguidamente, se somete a votación la declaración de urgencia del presente asunto, arrojando el siguiente resultado:

Fue aprobada por unanimidad.

A continuación, se somete a votación la aprobación de la ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que ha sido transcrita, la cual arrojó el siguiente resultado:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Fue aprobada por unanimidad, por los catorce miembros de la Corporación presentes, de los diecisiete que, legalmente, componen la misma.

Igualmente se acordó facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios, así como para llevar a cabo cuantas gestiones y trámites sean, igualmente necesarios, en relación con el presente asunto, y que se expida certificado en el que consten los extremos anteriores, para su remisión a la Consejería de Gobernación.

### **ASUNTO URGENTE SEGUNDO:**

Por El Sr. Alcalde se informó a los reunidos de que el motivo de incluir en la presente sesión este asunto, como urgente, es que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26-06-08, se aprobó por unanimidad el acuerdo incluido en el punto 4.4, del orden del día de dicha sesión, relativo a la modificación del pliego de cláusula económico- administrativas para la enajenación de varias parcelas de propiedad municipal, de carácter patrimonial y de naturaleza urbana industrial, situadas en el sector del plan parcial 7, (P.P.-7) y que en dicho acuerdo se hizo referencia a la modificación del citado pliego, aprobado con fecha 14 de agosto del año 2002, referido únicamente a las siguientes parcelas:

Finca A): parcela de 1.277,265 m<sup>2</sup> de base rectangular, situada en la calle Bernard Vincent, número 4, del polígono industrial "Dos de Octubre de Santa Fe".

Finca B): parcela de 1.277, 265 m<sup>2</sup> de base irregular, situada en la calle Bernard Vincent, número 2 del polígono industrial "Dos de Octubre de Santa Fe".

Informando, igualmente, que por error no se incluyó en dicho acuerdo la siguiente parcela:

Finca de naturaleza patrimonial, urbana industrial, parcela número 5, manzana 2, del plan parcial nº. 7, (P.P.-7), de 299, 54 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe Nº 1: Finca registral nº 13.807, en el Tomo 1.540, Libro 228, Folio 118; situada en la calle Garrido Atienza del polígono industrial "Dos de Octubre de Santa Fe".

Por lo cual, propone que se acuerde la rectificación del acuerdo mencionado del Ayuntamiento Pleno de 26-06-08 en el sentido de incluir en el mismo esta última parcela, ya que su venta se hizo, también, de acuerdo con lo establecido en el citado pliego de condiciones, según se expone en el informe emitido por la funcionaria técnica de Administración General, doña Amelia Rivas Rivas, de fecha 18-06-08 que obra en el expediente.

### **VOTACIÓN:**

Seguidamente se somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, siendo la misma aprobada por unanimidad, por los catorce miembros de la Corporación presentes, de los diecisiete que legalmente integran la misma.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

A continuación, se somete a votación la propuesta de rectificación del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, cancelando los plazos a los que se hace referencia en dicho acuerdo, así como la cláusula resolutoria, a favor de este Ayuntamiento, originada en caso de incumplimiento de los mismos, incluyendo la parcela últimamente citada, arrojando el siguiente resultado:

Fue aprobada la propuesta, por unanimidad, por los catorce miembros presentes, de los diecisiete que, legalmente componen la Corporación.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se presentaron las siguientes:

DON FRANCISCO FERRER LOPEZ, por el grupo del Partido Popular, manifestó que no presentaría ningún ruego ni pregunta, para que pudieran intervenir los vecinos y vecinas que se encontraban en la sala.

Lo mismo manifestaron los portavoces de los grupos del PSOE y de I.U.

DON JOSÉ RODRÍGUEZ TABASCO, por el grupo Juntos por Santa Fe, expuso que había observado que los decretos de la Alcaldía, números 464 y 465, eran iguales, estaban repetidos.

Seguidamente, manifestó que había observado dos decretos de la Alcaldía referentes al cierre de un establecimiento, dedicado a guardería infantil, en el "Cortijo Lucas", solicitando que se informara sobre este tema ya que, según sus noticias, dicho establecimiento era correcto y contaba con su documentación "en regla".

Por el Sr. Alcalde se procedió a informar amplia y detalladamente sobre este asunto, indicando que no era correcta la información de que disponía el Sr. Rodríguez Tabasco y que se había dispuesto el cierre de la actividad por no contar con la debida licencia municipal y no reunir las condiciones que exige la vigente legislación, dando lectura a diversos informes que poseía, ( de Sanidad entre otros) que justificaban el cierre de la actividad, indicando que si el interesado aportaba la correspondiente documentación para la apertura y funcionamiento del establecimiento, se concedería la licencia, a la mayor brevedad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, concediendo el Sr. Alcalde, seguidamente, la palabra a los vecinos que se encontraban en la sala, de lo que yo, el Secretario, certifico.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**  
(GRANADA)